

ESTA ACTA SOLO SERA DEFINITIVA UNA VEZ SEA
APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 277

Bogotá, D. C., lunes, 10 de abril de 2023

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 34 de la sesión ordinaria del día martes 13 de diciembre de 2022

La Presidencia de los honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Miguel Ángel Pinto Hernández y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

En Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo quien preside, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüí Flórez Julio Elías
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pachón Achury César Augusto
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta García Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pineda García Marcos Daniel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Omar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Dejan de asistir con excusa, los honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
 Char Chaljub Arturo
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Farelo Daza Carlos Mario
 Marín Lozano José Alfredo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 13-XII-2022



Bogotá D.C., diciembre 12 de 2022

Doctor
ROY LEONARDO BARRERA MONTEALEGRE
 Presidente Senado de la República
 Ciudad

Ref: Excusa Sesiones Plenarias entre el 13 y 14 de diciembre.

Estimado Doctor Barrera,

Por medio del presente, me permito presentar excusa para las sesiones que se convoquen los días 13 y 14 de diciembre de 2022, en razón a citación a reunión extraordinaria de obligatoria asistencia de acuerdo a los estatutos internos, de la bancada del Partido Político MIRA, a la cual he sido citada en mi calidad de vice presidenta del mismo, y como miembro de la mencionada bancada en el Congreso.

Se anexa oficio con la convocatoria respectiva.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


 ANA PAOLA AGUDELO G.
 Senadora de la República

 @AnaPaolaAgudelo
 www.anapaolaagudelo.com
 Dirección: Carrera 7 # 8-68, oficina 618
 Tels: (57) (1) 3823000 - (57) (1) 3824000. Etc.



RESOLUCION 156
 FECHA (12/12/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia ordinaria no remunerada a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 íbidem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más¹ y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que, mediante oficio radicado el 12 de diciembre del 2022, el Senador de la República ARTURO CHAR CHALJUB, identificado con cédula de ciudadanía 8.532.318, solicita licencia no remunerada por los días comprendidos entre el 12 al 36 de diciembre del 2022.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al Senador ARTURO CHAR CHALJUB, identificado con cédula de ciudadanía 8.532.318, a partir del día 12 al 16 de diciembre del 2022. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tickets aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.



RESOLUCION 156
FECHA (12/12/2022)

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PARÁGRAFO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

[Signature]
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

[Signature]
MIGUEL ANGÉL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

[Signature]
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

[Signature]
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

H.S.A.CH-CS-CV19-0066-2022
Bogotá D.C., diciembre 12 de 2022

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República
Ciudad

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar se tramite licencia no remunerada para los días comprendidos entre el 12 al 16 de diciembre del presente año

Agradezco su atención al presente y enviar notificación del permiso al correo arturo.char@senado.gov.co.

Atentamente,

[Signature]
ARTURO CHAR CHALJUB
Senador de la República

Copia:
Doctor Gregorio Eljach Pacheco – Secretario General Senado de la República.

Bogotá D.C Diciembre del 2022

SEÑORES

SENADO DE LA REPÚBLICA
Dr. Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General

REF. EXCUSA SESIONES PLENARIA DE SENADO

Por motivos del nacimiento de mi hija, no pude asistir los días 12,13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2022 a las sesiones programadas, por lo tanto, presento excusa por la inasistencia a las sesiones de estos días en la Plenaria del Senado de la República.

A la presente solicitud se adjunta el certificado de nacimiento de Sara Sofia Diaz.

Cordialmente,

[Signature]
FABIAN DÍAZ PLATA
CC.1.102.363.825
SENADOR DE LA REPÚBLICA



RESOLUCION 163
FECHA (18/12/2022)

“Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad a un Honorable Senador”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ta de 1992, y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 1° del artículo 41 de la Ley 5ª. de 1992 corresponde a la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª. de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.”

Que mediante Ley N° 2114 del 29 de julio del 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA LICENCIA DE PATERNIDAD PARENTAL COMPARTIDA, LA LICENCIA PARENTAL FLEXIBLE DE TIEMPO PARCIAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 236 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 241A DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” En el Artículo 2°, parágrafo 2° “El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.

La Licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

Que mediante oficio radicado el 18 de diciembre del 2022, el Senador de la República FABIAN DÍAZ PLATA, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.363.825, solicita licencia de paternidad, en conformidad con lo establecido en la Ley 2114 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Conceder al Senador de la República FABIAN DÍAZ PLATA, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.363.825 licencia de paternidad por el término de dos (2) semanas, a partir del 16 de diciembre del 2022, de acuerdo a la Ley 2114 del 29 de julio del 2021.

ARTICULO 2°. La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.



RESOLUCION 163
FECHA (18/12/2022)

ARTICULO 3° La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO 4°. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, a la Presidencia del Senado y al Honorable Senador.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 62230285

NUIP 1102646233

Datos de la oficina de registro - Círculo de ofitino

Registratura Naturales Número 11 Comunalidad Corregimiento Inspección de Policía Código F B

Municipio de inscripción y municipalidad de inscripción de inscripción
COLOMBIA-SANTANDER-PIEDECUESTA

Datos del inscrito

Primer Apellido DIAZ Segundo Apellido GRIMALDOS

Nombre SARA SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2022 Mes 01 Día 16 Sexo FEMENINO A POSITIVO

Lugar de nacimiento (Código y número) COLOMBIA-SANTANDER-BUCARAMANGA

Tipo de documento anterior a la inscripción de nacimiento Número certificado de nacido vivo 22128110238258

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Datos de la madre y padre (para casos de partos indígenas con línea notarial, o paros del mismo sexo, antes de registrar sus hijos en los documentos para el primer registro del nacido)

Grimaldos Martinez Dayanna Sthephany

Documento de identificación (Código y número) C.C. 1095819617 de FLORIDABLANCA COLOMBIANA

Datos de la madre y padre (para casos de partos indígenas con línea notarial, o paros del mismo sexo, antes de registrar sus hijos en los documentos para el segundo registro del nacido)

Diaz Plata Edwing Fabian

Documento de identificación (Código y número) C.C. 1102363825 de PIEDECUESTA COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos DIAZ PLATA EDWING FABIAN

C.C. 1102363825 de PIEDECUESTA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Código y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Código y número)

Fecha de inscripción Año 2022 Mes 01 Día 16

Nombre y firma del funcionario que suscribe SUBLLY PAOLA CAMARGO BAYONA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que suscribe

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 18 FOLIO No. 0030 DEL 18/12/2022

Bogotá D.C. Diciembre del 2022

Senador
ROY BARRERAS
PRESIDENTE DEL SENADO
presidencia@senado.gov.co

REF: SOLICITUD

FABIAN DÍAZ PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.363.825 de Piedecuesta, actuando en calidad de SENADOR DE LA REPÚBLICA, mediante el presente escrito permito radicar ante su despacho SOLICITUD DE LICENCIA DE PATERNIDAD, en conformidad con lo establecido en la Ley 2114 DE 2021.

A la presente solicitud se adjunta el certificado de nacido vivo y el registro civil de Sara Sofia Diaz Grimaldos.

Cordialmente,

FABIAN DÍAZ PLATA
CC.1.102.363.825
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Notaria Primera del Círculo de Piedecuesta
Departamento de Santander República de Colombia
Carrera 10 No 7-67 Barrio SAN RAFAEL

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA(E) DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DEL LIBRO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA AL

TOMO	SERIAL	AÑO
65	52230285	2022

ESTE REGISTRO ES VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

ESTA ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE EN PIEDECUESTA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

LA NOTARIA PRIMERA(E)



DRA. SUBLLY PAOLA CAMARGO BAYONA
Según Resolución No. 235 del 07 de Diciembre del 2022
de la Alcaldía de Piedecuesta.



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Congreso de la República / Senado de la República
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud de permiso de Mesa Directiva

Respetado Doctor Barreras Montealegre,

De manera atenta, me permito solicitar un permiso de la Mesa Directiva del Senado de la República por la fecha relacionada a continuación:

- Martes 13 de diciembre de 2022

En ese sentido, solicito de manera respetuosa se sirva expedir el acto administrativo correspondiente, y autorizar lo pertinente de acuerdo a la Ley 5 de 1992 para ausentarme de mi ejercicio congressional para el día señalado. Lo anterior, para atender una calamidad familiar.

Muchas gracias por su amable comprensión. Bendiciones.

Signature of Carlos Mario Farelo Daza
CARLOS MARIO FARELO DAZA
Senador de la República
Partido Cambio Radical

Copie: Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO, Secretario General del Senado de la República.

Medical certificate form from Hospital Local de Piedecuesta. Includes patient information, diagnosis (LUMBAGO CON CIÁTICA), and doctor's signature.



RESOLUCION 158
FECHA (12/12/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio radicado el 06 de diciembre del 2022, el Senador de la República JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 91.067.354, solicita permiso por los días 12, 13 y 14 de diciembre del 2022, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 91.067.354, por los días 12, 13 y 14 de diciembre del 2022, con el fin de atender asuntos personales. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tickets aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes



RESOLUCION 158
FECHA (12/12/2022)

sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

Signature of Roy Leonardo Barreras Montealegre
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

Signature of Miguel Ángel Pinto Hernández
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

Signature of Honorio Miguel Henríquez Pinedo
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

Signature of Gregorio Eljach Pacheco
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General



Bogotá, D.C, 6 de diciembre de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Bogotá, D.C.

Cordial saludo,

De manera atenta acudo ante su despacho con el fin de solicitar permiso por los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2022 para atender asuntos familiares inaplazables que requieren mi presencia.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

JAIMÉ ENRIQUE DURAN BARRERA
 Senador de la República

RECIBIDO POR: *[Firma]*
 FECHA: 14/11/2022 HORA: 11:37
 103636



RESOLUCION 153
FECHA (07/12/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio radicado el 22 de noviembre del 2022, el Senador **MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.216.951, informa que, por motivos personales debe realizar un viaje por fuera del país durante los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2022.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador **MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 91.216.951, por los 11, 12 y 13 de diciembre del 2022. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes



RESOLUCION 153
FECHA (07/12/2022)

sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

[Firma]
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente (E)
[Firma]
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
 Segundo Vicepresidente
[Firma]
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General



Primera Vicepresidencia

Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2022

Señor Senador
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Presidente Honorable Senado de la República
 Ciudad

Señor Secretario
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General Senado de la República

Asunto: Salida del País.

Respetados Doctores,

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, me dirijo a Ustedes con el fin de poner en conocimiento que por motivos de carácter personal debo realizar un viaje fuera del País durante los días Domingo 11, Lunes 12 y Martes 13 de Diciembre de 2022.

Lo anterior para que la Mesa Directiva del Senado de la República, realice los trámites a los que haya lugar.

Agradeciendo la atención prestada y sin otro particular.

Atentamente,

[Firma]
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Senador de la República
 Primer Vicepresidente Senado

ACTIVIDAD DE COMUNICACIÓN

Capítulo Nacional Segundo Piso Teléfono 3825321-3825211
 Correo Institucional: Primera Vicepresidencia@senado.gov.co.com

Siendo las 10:40 a. m., la Presidencia, manifiesta: ábrase la sesión.

En cumplimiento de la Proposición número 120, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, se procede a reproducir / entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

Por indicación de la Presidencia la Secretaría procede a dar lectura al Orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 13 de diciembre de 2022

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

**Votación de Proyectos de Ley o de Acto
Legislativo**

* * *

Con Informe de Conciliación

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2022 Senado, 173 de 2022 Cámara**, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural.

Comisión Accidental: honorable Senador *Alexánder López Maya* y César Augusto Pachón Achury.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1625 de 2022.

* * *

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2022 Senado, 002 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1630 de 2022.

* * *

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara**, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección Constitucional y se integra el bloque de Constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Comisión Accidental: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1632 de 2022.

IV

**Lectura de Ponencias y consideración de
Proyectos en Segundo Debate**

1. **Proyecto de ley número 184 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1092 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1349 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1558 de 2022.

Autoras: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Staff*. Honorable Representante *Juliana Aray Franco*.

* * *

2. **Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística (CEA), como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1081 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1619 de 2022.

Autores: honorable Senador *John Harold Suarez Vargas*. Honorables Representantes *Milton Hugo Angulo Viveros* y *Luis Fernando Gómez Betancourt*.

* * *

3. **Proyecto de ley número 01 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Norma Hurtado Sánchez* (Coordinadora), *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* y *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 874 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1559 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Norma Hurtado Sánchez* y *José David Name Cardozo*.

* * *

4. **Proyecto de ley número 396 de 2022 Senado, 242 de 2021 Cámara**, por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria la prevención, la mitigación, erradicación, contención y renovación de la marchitez de plátano y banano (musáceas), de la enfermedad conocida como huanglongbing (HLB) de los cítricos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en la palma de aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *César Augusto Pachón Achury* (Coordinador) y *Andrés Felipe Guerra Hoyos*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Didier Lobo Chinchilla* y *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1085 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1431 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié* y *Efraín José Cepeda Sarabia*. Honorables Representantes *Hernando Guida Ponce*, *Jennifer Kristin Arias Falla*, *César Augusto Lorduy Maldonado*, *Armando Antonio Zabaraín D'Arce*, *Elbert Díaz Lozano*,

Kelyn Johana González Duarte, Christian José Moreno Villamizar, Óscar Tulio Lizcano González, José Luis Pinedo Campo, José Eliécer Salazar López, Alonso José del Río Cabarcas, Félix Alejandro Chica Correa, John Jairo Roldán Avendaño, Milene Jarava Díaz, Jorge Enrique Burgos Lugo, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Sara Elena Piedrahíta Lyons, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Mónica Liliana Valencia Montaña, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, John Jairo Cárdenas Morán, Faber Alberto Muñoz Cerón y Astrid Sánchez Montes de Oca.

* * *

5. Proyecto de ley número 118 de 2022 Senado, por medio del cual modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 945 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1180 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1588 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Fabián Díaz Plata, Aída Marina Quilcué Vivas, Paloma Valencia Laserna, Polivio Leandro Rosales, Ana Carolina Espitia Jerez y Jonathan Pulido Hernández. Honorables Representantes Duvalier Sánchez Arango, Elkin Rodolfo Ospina, Wilmer Castellanos Hernández, Catherine Juvinao Clavijo, Jennifer Pedraza Sandoval, Jaime Raúl Salamanca Torres, Julia Miranda Londoño, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alejandro García Ríos y Santiago Osorio Marín.*

* * *

6. Proyecto de ley número 93 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en la diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 898 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1054 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1377 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata, Ana Carolina Espitia Jerez, Iván Leonidas Name Vásquez y Nadia Georgette Blel Scaff. Honorables Representantes Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango; Jennifer Pedraza, Carolina Giraldo Botero, Juan Diego Muñoz, Daniel Carvalho Mejía, Elkin Rodolfo Ospina, Jaime Raúl Salamanca, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos, Cristian Avendaño Fino y Juan Sebastián Gómez.*

* * *

7. Proyecto de ley número 101 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y sanción del acoso sexual, el acoso sexual digital y otras formas de violencia sexual dentro del contexto laboral, profesional y educativo, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 900 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1052 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1544 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ariel Fernando Ávila Martínez, Edwing Fabián Díaz Plata, Iván Leonidas Name Vásquez y Nadia Georgette Blel Scaff. Honorables Representantes Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Duvalier Sánchez Arango, Jaime Raúl Salamanca Torres, Santiago Osorio Marín, Jennifer Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Elkin Rodolfo Ospina Ospina y Juan Sebastián Gómez González.*

* * *

8. Proyecto de ley número 84 de 2022 Senado, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de enmienda del acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, mediante el cual se inserta el texto del acuerdo sobre subvenciones a la pesca”, adoptado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 2022.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1320 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1462 de 2022.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Martha Lucía Ramírez Blanco* y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Ximena Lombana Villalba.*

* * *

9. Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2022.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1345 de 2022.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1475 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón y Ana Paola Agudelo García. Honorable Representante Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

10. Proyecto de ley número 115 de 2021 Senado, por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2021.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1437 de 2021.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1051 de 2022.

Autores: honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo, Nora María García Burgos, Efraín José Cepeda Sarabia, Javier Mauricio Delgado Martínez, Esperanza Andrade Serrano y Ruby Helena Chagüi Spath*. Honorables Representantes *José Gustavo Padilla Orozco, Alfredo Ape Cuello Baute y Armando Zabaráin D'Arce*.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ.

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Andrés Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Andrés Luna Sánchez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable David Andrés Luna Sánchez:

Presidente sí, sobre el Orden del Día quisiera hacerle una pregunta al señor Secretario y dependiendo de su respuesta, quisiera que me diera unos minutos para hacer una reflexión jurídica de alta importancia. Señor Secretario, ¿en el Orden del Día está incluida conciliación de Actos Legislativos en primera vuelta?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí señor, hay el Acto Legislativo 035 y el Acto Legislativo 019, proyectos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez:

Presidente, con base en esa respuesta quiero hacer una corta intervención y voy a pedir atención por parte de los Senadores porque este es un muy delicado precedente que el Congreso de la República, particularmente, el Senado pretendería dejar, más allá de qué en el pasado se hayan dado estas discusiones.

Los Actos Legislativos, según la Constitución Política de nuestro país, deben ser discutidos en 8 debates, particularmente, en dos vueltas. Estos Actos Legislativos tienen que ser por supuesto en cada debate discutidos y aprobados. Incluir hoy la conciliación de los textos del Senado y Cámara en una sola vuelta transgrediría totalmente lo que señala la Constitución y pasaría, básicamente, porque usted estaría imponiendo un texto en el cuarto debate que supuestamente no podría ser modificado en los debates subsiguientes. Motivo por el cual yo le solicité, Presidente, excluir del Orden del Día estas conciliaciones. Estas conciliaciones no tienen sustento Constitucional, legal, reglamentario y lo único que se está pretendiendo hacer es generar un debate que puede terminar viciando lo que hemos discutido. Muchos de esos proyectos que van a ser puestos a consideración hoy fueron discutidos y votados, incluso por esta bancada.

Nosotros también hemos discutido otros y hemos salido derrotados en esas discusiones. Entonces, yo creo que esta nueva idea, que no sé quién la trae a consideración, pues no puede ser producto de un precedente que en el pasado cuando se discutió el equilibrio de poderes o mejor conocido por otros el desequilibrio de poderes, pues tuvo en ese momento un acto parecido o similar. Yo le puedo nombrar unos 50 o 60 Actos Legislativos que en el pasado no fueron conciliados en esta primera vuelta y que por motivo actual, pues es indispensable avanzar en ese sentido, Presidente. Le solicité formalmente excluir del Orden del Día estas conciliaciones porque no proceden, porque es ilegal y porque estarían viciando los Actos Legislativos en materia de discusión. Muchas gracias.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí Presidente, gracias. Están en el Orden del Día los tres proyectos de Acto Legislativo para conciliar. La razón que hemos encontrado es la siguiente: el artículo 161 superior. Préstame el artículo, el otro el de la publicación.

El artículo 161 superior dice, cuando surgieren discrepancias en las cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas, etcétera, etcétera; ahí la Constitución no distingue si se trata de proyectos, de leyes o de Actos Legislativos.

De otro lado, hay otras normas que también hablan de la conciliación o de la comisión de mediación que hablan *in genere* de proyectos y cuando la Constitución no distingue nosotros no tenemos por qué distinguir, no nos es dado distinguir. Pero, además, hay una norma específica, tanto en Constitución como en la Ley Quinta, que ordena que el Presidente de la República publicará el resultado de la primera vuelta. ¿Cuál de los dos?, ¿el del Segundo Debate Senado o el del Segundo Debate en Cámara? que son diferentes. Cuando se ha pasado sin conciliación es evidente que no ha habido discrepancia, que los textos han sido iguales, por eso no se necesita el paso de la conciliación. Ese es el sentido por lo que la presidencia designó los conciliadores, ellos hicieron su trabajo y presentaron su informe y la Secretaría cumple con su deber de ponerlos en el Orden del Día para que se discutan. Esa es la razón de Secretaría para admitir que eso esté en el Orden del Día.

161 de la Constitución y concordantes de la Ley Quinta que no distingue entre, ya, el 161 y el 225 de Ley Quinta, ábrelo, ábrelo más, más grande. El 225 de la Ley Quinta que es orgánica y hace parte del bloque de Constitucionalidad. El Proyecto de Acto Legislativo debe ser aprobado en cada una de las Cámaras por la mayoría simple, en primera vuelta; publicado por el Gobierno, requerirá de la mayoría absoluta en la segunda vuelta. Ambos períodos no necesariamente deben coincidir la misma legislatura. Es decir, ¿qué es lo que va a publicar el Ejecutivo: la versión del último del cuarto debate, o la que se concilie entre lo que aprobó una Cámara y la otra?, ¿dónde está el principio de bicameralidad?, ¿dónde queda en que una aprobó una cosa y otra aprobó otra?; hay que conciliar, no hay otra forma. La Constitución no trae otra fórmula, bueno, que yo conozca.

Ahora, muchos Actos Legislativos de los setenta y pico que se han aprobado aquí en Colombia muchos no han conciliado porque sale igual el texto en Segundo Debate en una Cámara y en cuarto debate en la otra es la razón, pero se tiene que publicar y lo publica el Presidente de la República. La pregunta es, ¿cuál de las dos versiones debe publicar? si las dos Cámaras tienen igual poder, igual capacidad decisoria.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, el 161 habla de discrepancias, pero en mi criterio personal no de Acto Legislativo sino en términos generales, y habla de los debates hasta cuarto debate, Segundo Debate, pero los Actos Legislativos como sabemos no tienen cuatro si no ocho debates. El de la Ley 5ª si me lo puede repetir, Secretario, ya revisé el de 161 que es general.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:

Gracias Presidente. Presidente, yo coincido con la posición del Senador Luna y con la posición del Senador Chacón. Para qué se hace una conciliación, para que una Cámara no se imponga sobre la otra, cuando hay textos que no coinciden, que han sido modificados se deben nombrar unos conciliadores, esos conciliadores ponerse de acuerdo, una vez estén de acuerdo vienen, bien sea a la Cámara bien sea el Senado de la República y se vota porque no hay otra oportunidad procesal para ello.

En ese caso específico, señor Presidente, estamos hablando de Actos Legislativos que tienen dos vueltas, apenas vamos en la primera vuelta, vamos en el cuarto debate. No se va a imponer una Cámara sobre la otra, ¿por qué no se va a imponer una Cámara sobre la otra?, porque quedan otros dos debates en Senado y quedan otros debates en Cámara de Representantes y ahí yo tengo la posibilidad de incluir o excluir algún artículo. ¿Por qué se da la conciliación ya cuando termina el trámite?, porque ya se me ha agotado esa oportunidad procesal, aquí la tengo completa.

¿Qué ha dicho la Corte? y esto es muy importante, lo que ha dicho la corte es: debe haber un texto para garantía de los ciudadanos y debe haber un texto para garantía del Congreso, el cual se debe publicar, lo cual no quiere decir que haya una conciliación. Y cuál texto se publica, ya dijeron, el texto de lo que hasta el momento ha sido aprobado. ¿Y hasta el momento qué ha sido probado? Como inició por Senado, va en Cámara ¿qué se debe publicar?, se debe publicar el texto de Cámara de Representantes y nosotros tenemos la oportunidad, cuando vuelva a esta corporación, de modificarlo.

Presidente, hay una Sentencia que es la C-487 del año 2002, en esa sentencia, también, manifiesta la Corte lo siguiente: En caso de existir una conciliación en este momento, entonces, nos haríamos la siguiente pregunta: si yo concilio, ¿eso quiere decir que después no puedo modificar el texto en los cuatro debates que me quedan o que me restan? Y esa respuesta ya la ha dicho la Corte, usted no concilia porque en los otros cuatro debates efectivamente puede haber modificaciones. Aquí, la conciliación ¿cuándo debería ser?, Cuando terminen los ocho debates. Le reitero, Sentencia de Constitucionalidad C-487 de 2002.

Y a la inquietud ¿qué texto se publica?, lo dice la misma sentencia. Se publica de manera oficial el texto de lo hasta este momento aprobado. Cuál es el momento aprobado, como arrancó por acá y está en Cámara, publiqué el de Cámara; si hubiera arrancado por Cámara y está acá, publiqué el de Senado, porque la conciliación implica que hay un texto definitivo. Y diríamos, entonces, para qué otros cuatro debates. Si yo concilio hoy ¿para qué cuatro debates más?, no tiene razón de ser; esos cuatro debates es para poderlo modificar. Por eso, no se deberían votar conciliaciones en este momento de Actos Legislativos porque les queda la segunda vuelta, Presidente, deberíamos dejarlo para cuando termine el octavo debate. Si hay discrepancias, ahí sí habría lugar a la conciliación.

Vuelvo y le digo, ya es un caso estudiado por la Corte Constitucional. Aquí, se ha tomado una costumbre, una usanza de hacer una conciliación que no debe ser, si fuera así la conciliación, para qué la segunda vuelta en los Actos Legislativos. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Humberto De la Calle Lombana:

Bueno, gracias Presidente. De manera muy breve para no incurrir en repeticiones innecesarias, aun cuando el tema es discutible hay que reconocer eso, o sea, aquí no hay espacio para el dogmatismo. Yo participo de la tesis que ha provocado el Senador Luna, los demás intervinientes, el Senador Echavarría. Por la siguiente razón, cuándo aflora la discrepancia, al final de la discusión. Todos los procesos legislativos van modificándose, evolucionan, luego cuál es el sentido de conciliar ahora, cuando en el octavo debate es el momento en que se sabrá cuáles son las verdaderas discrepancias.

No, no y agregó esto, al revés. Fíjense señores Senadores, si conciliamos ahora, qué efecto tiene esa conciliación para textos que pueden ser nuevamente modificados, incluso, los conciliados. Es como una especie de cosa juzgada que amarra a las dos Cámaras para la discusión futura.

Yo francamente creo, aun cuando esto es un problema más de la presidencia que nuestro, que se debe publicar las dos versiones porque el propósito de la publicación es enterar a la ciudadanía. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Presidente, cuántas intervenciones más se van a hacer si ya está claro el tema. Vamos a pasarnos toda la mañana aquí escuchando lo mismo. Está claro, no tenemos que leer ninguna jurisprudencia, es lógica común. Si alguien tiene un poquito de lógica que la busque; si no, que se vaya para su casa.

Presidente, cuatro debates de ocho, no se puede conciliar porque todavía la discusión está abierta, la discusión no se ha cerrado. Se concilia cuando la discusión se cierra y no se ponen de acuerdo las dos Cámaras, pero si todavía faltan cuatro debates no puede haber conciliación alguna. Entonces, le pedimos garantías a la Mesa Directiva, le pedimos tomar una decisión y avanzar en el Orden del Día porque hay proyectos más importantes que están esperando ser aprobados en el día de hoy.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Muy bien, yo no me voy a demorar. Que no se vuelva costumbre en el Congreso pasar por encima de las posiciones que toman los Senadores. Yo sé que aquí más de uno sabe a qué me refiero. Entonces, yo veo aquí una cantidad bastante representativa de Senadores que están manifestando que no están de acuerdo con esta conciliación y al mismo tiempo veo una minoría que dice que sí, que hay que conciliar, pues no.

Yo me uno a lo que dicen el Senador Juan Diego, el Senador Chacón, el Senador David Luna; no se puede hacer una conciliación porque le faltan cuatro debates y, si el Gobierno tiene el afán de publicar un texto, pues que publique el texto que acaba de salir en Cámara que es el curso que lleva este Acto Legislativo, es eso.

No sigan insistiendo en llevarles la contraria a los Senadores, pasar por encima de las posiciones de los Senadores, porque esto debe ser respetable; nosotros acá, una gran mayoría estamos con el mismo pensamiento: no se hace conciliación, porque muchas de las cosas

que salieron de este texto van a ser modificadas en los próximos debates y de eso tengan la plena seguridad.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante a la Cámara Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente muchas gracias. Mire, yo tengo una preocupación porque obviamente soy el autor de uno de los proyectos que está aquí para conciliación. Me gustaría hacer algunas píldoras de la memoria porque, si ustedes creen que conciliar un texto en primera vuelta constituye un vicio del trámite, vayan demandando por trámite un poco de actos legislativos.

Voy a poner un solo ejemplo aquí, una conciliación de primera vuelta que firmé yo, siendo además Presidente de la Comisión Primera de la Cámara, la que reformó la Contraloría General de la Nación; ese Acto Legislativo tuvo conciliación en primera vuelta. Otro proyecto, al contrario, uno que se hundió por no tener conciliación en primera vuelta, el Acto Legislativo, hace apenas seis meses, querida Angélica de su compañera y amiga y amiga mía, hoy magistrada del Consejo Nacional Electoral del Partido de la U, la doctora Maritza Martínez, presentó su proyecto para que la alimentación saludable fuera considerada un derecho fundamental y el Presidente no tuvo texto que publicar porque no tuvo conciliación en primera vuelta y, por eso, se hundió ese Proyecto de Acto Legislativo. Claro, tuvo cuatro debates, se hundió entre la primera y la segunda vuelta.

Los Actos Legislativos no tienen ocho debates, los Actos Legislativos tienen dos vueltas y, después de la Primera Vuelta, es necesario publicar un texto. Ese texto no puede ser el que a bien tenga el Presidente; ese texto tiene que ser un texto conciliado entre la Cámara y el Senado, porque resulta que cuando hay discrepancias ¿cuál texto publican? Y no puede pesar una Cámara por encima de la otra porque usted tiene que cerrar la vuelta.

Es como si fuera un Proyecto de ley. ¿Qué hace cuando termina el trámite de un proyecto de ley?, concilia el texto y, luego, arranca una segunda vuelta, en la que, por haber conciliado, no quiere decir que no se pueda rediscutir, abrir la discusión sobre todos los aspectos que se discutieron en la primera vuelta. De hecho, lo dice la propia ley, que no se pueden discutir temas distintos a los que ya se discutieron en la primera vuelta, pero se pueden discutir todos. Es decir, no es porque estemos conciliando que se cerró la discusión del proyecto, muy por el contrario.

Yo les pediría de corazón para saldar cualquier duda. Entiendo las interpretaciones de los Senadores, pero para cerrar cualquier duda y que esto a lo mejor no termine más bien hundiendo el Proyecto de Acto Legislativo que se vote la conciliación en primera vuelta como se ha hecho aquí en cientos de ocasiones.

El propio Acto Legislativo de Equilibrio de Poderes tuvo conciliación en primera vuelta porque tenía distintos textos y yo me pregunto, señor Ministro del Interior y con esto cierro, si hoy la reforma política sale con un texto distinto de la Cámara de Representantes al que aprobó el Senado de la República, me pregunto, si el Gobierno se queda tranquilo con que no haya conciliación y que el Presidente publique cualquiera de los dos textos.

Estoy seguro de que el Gobierno va a querer salvaguardar el hecho de que hay que publicar un solo texto y tendrá que conciliar el texto en primera vuelta entre las dos Cámaras. Por eso, sí les pido compañeros, que nos apoyen para que no vaya a haber lo que pasó con el texto de la Senadora Maritza Martínez y es que no se publicó porque el Presidente no tenía texto para

publicar y se terminó hundiendo por esa razón. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidente, yo quisiera que el señor Secretario me informara si hay una proposición variando el Orden del Día o hay una proposición excluyendo las conciliaciones; si no es así, señor Presidente, es potestad suya poner a consideración el Orden del Día cómo está publicado y nosotros votarlo y empezar con la sesión.

Aquí no podemos, señor Presidente, que nos echemos un discurso cada uno de la procedencia o no, si no hay una proposición alterando el Orden del Día, proceda señor Secretario a votar el Orden del Día y hacer la sesión del día de hoy. Gracias señor Secretario.

El Secretario de la corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Bueno, brevemente y con el respeto que siempre me caracteriza y no a título de consultoría ni de concepto, solamente información.

Hemos mirado y hemos encontrado las normas Constitucionales. Se pide en todos los casos de trámite de proyecto de ley o de Acto Legislativo que cuando hay discrepancias, no distinguen en qué etapa, haya conciliación. ¿La dificultad práctica dónde está?, cuando el Presidente vaya a cumplir su deber Constitucional de publicar el texto ¿cuál de los dos va a publicar si el de Cámara o el del Senado?, si se deja así, se le está entregando al Ejecutivo la facultad de escoger y de legislar porque él escoge cuál de los dos publica.

Si el Congreso unifica, en el sentido que ustedes quieran, el escrito que le va a mandar a publicación al ejecutivo, ahí sí hay armonía entre el equilibrio de poderes y hay una sola voluntad porque el Congreso es uno solo; lo que pasa es que está dividido en dos cámaras, Cámara y Senado, pero el Congreso de Colombia es uno solo y se pronuncia en una sola voz, la conciliación. Eso es lo que la Secretaría ha entendido y ha puesto en consideración.

Ya la responsabilidad jurídica y política de lo que se haga o no es de los congresistas porque la Secretaría no vota, solamente ilustra e informa, no da conceptos ni absuelve consultas, simplemente informa. Ahí está el 161 de la Constitución, ahí está el 225 en la Ley Quinta, el que lo quiera interpretar bien puede hacerlo, nosotros lo entendemos de esa manera y explicamos las cosas como son. Aquí han puesto unos antecedentes, como ejemplo, el Equilibrio de Poderes, el de Maritza Martínez, ya eso queda es a decisión de ustedes porque nosotros no entramos en la decisión. ¿sí?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez:

Presidente en tono menor y en tono menor ¿por qué Presidente?, porque los Actos Legislativos que van a ser conciliados han sido por nosotros votados, motivo por el cual no queremos bajo ninguna circunstancia, querido Ministro Prada, viciarlos, por el contrario, estamos haciendo una intervención para evitar viciarlos.

La Constitución Política de nuestro país señala con claridad que el principio de consecutividad debe ser pieza esencial para la discusión de las leyes y de los actos legislativos. El acto legislativo es un solo acto, motivo por el cual sus ocho debates y, por ende, sus ocho textos se discuten entre una Cámara y otra, hasta llegar al último. En ese último es donde efectivamente hay un acto de cierre y ese cierre es la conciliación, primer punto.

Segundo punto, sobre la publicación. El problema se resuelve de manera muy sencilla, en el caso del acto del Cannabis se publica el último texto aprobado o en

su defecto, como lo propuso el doctor de La Calle, los dos porque lo que se está buscando es el principio de publicidad, no el principio de determinación de un texto.

Y, en tercer lugar, Presidente, en ninguna circunstancia pueden ustedes señalar que la costumbre es lo que debe regir las normas del Congreso. Yo también le doy acá 5 Actos Legislativos o 6 que han sido tramitados sin conciliación. En el año 2007, yo fui Ponente de la reforma política que salió adelante, que fue autorizada por la Corte Constitucional, no tuvo conciliación; la segunda vuelta para la elección de alcalde en Bogotá no tuvo conciliación y salió adelante en la Corte Constitucional. Entonces, lo que estamos tratando de advertir es que pueden evidentemente cometer una equivocación por tratar de resolver un tema desde el punto de vista político, ¿por qué político?, porque quieren cerrar un texto y esa no es la determinación para lograr señalar que el texto está aprobado.

Yo por eso insisto para atender la solicitud del doctor John Jairo, muy a su lugar, que presentó verbalmente una proposición, ya si quiere la presentó por escrito, solicitando la exclusión de estas conciliaciones para que los debates de Acto Legislativo continúen como debe ser según la Constitución y la ley siguiendo el Orden del Día.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:

Presidente, para dar claridad. Yo quisiera que me escucharan y voy a leer lo que dice la Corte, es que aquí han dicho que la Corte Constitucional lo va a declarar inexecutable. La Corte ha dicho, abro comillas, tal interpretación del artículo 375 Constitucional haría además inócua la publicación que allí se establece, pues como se afirmó en sentencia, otra, adicional, que la C-222 del 97 a que se alude en la demanda y en el texto de coadyuvancia, esa publicación, esta publicación tiene entre otros objetivos el de ofrecer al propio Congreso y a la sociedad entera, interesada en los cambios que pueda sufrir la Constitución pública, la oportunidad de conocer de manera oficial el texto hasta ese momento aprobado. ¿Cuál es el texto hasta ese momento aprobado?, el que va en Cámara de Representantes, coma, que habrá de ser punto de referencia.

Mire que es que eso no es obligatorio, dice la misma Corte, que habrá de ser punto de referencia necesario para la segunda fase del proceso constituyente pudiendo, entonces, debatir públicamente sobre los alcances de la reforma proyectada.

Entonces, lo que dice la Corte es, simplemente, se va a publicar el texto para que la ciudadanía conozca en qué va y el Congreso conozca en qué va. ¿Cuál se va a publicar?, el que se lleve hasta ese momento. Hasta ese momento ¿cuál fue el último que se debatió?, Cámara. Será qué, un punto de referencia, porque si usted concilia es algo definitivo que no tiene otra oportunidad procesal de discusión, y aún nos quedan en Senado dos debates para discutir y en Cámara otros dos debates para discutir. Ahí está la sentencia de la Corte, Presidente; aquí dicen es que la Corte ha dicho lo contrario, se las estoy leyendo. La Corte ya dijo que no se requiere, que es un punto de referencia y que se publica hasta donde va y hasta dónde va, es el de Cámara de Representantes. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, esto es una discusión, yo creo que inocua y no con el sentido en que el trámite legislativo en las Secretarías de tanto de Cámara como el Senado lo tienen claro. Se ha hecho siempre, se han conciliado, razones jurídicas ha habido, las han esbozado aquí los compañeros

durante este debate, no entiendo por qué seguimos en esta discusión.

Es sencillo, usted señor Secretario tiene los antecedentes de estos casos, de las conciliaciones que ha habido. Los Actos Legislativos deben conciliarse en ambas vueltas porque en ambas vueltas se cierra un trámite legislativo. Yo reto, reto a que alguien me diga en la Ley Quinta dónde dice que los Actos Legislativos tienen ocho debates, que me muestren el artículo que me diga que el Acto Legislativo tiene ocho debates. No lo van a encontrar. Son dos trámites diferentes, son dos trámites independientes que se surten en cada Cámara, en Cámara alta y Cámara baja. De manera tal, que cada trámite debe surtir sus efectos.

Tampoco entiendo el temor de que se tenga un texto unificado para la segunda vuelta, en la medida en que nosotros podemos hacer las modificaciones que queramos sobre ese texto, sin ningún inconveniente. Y existe, obviamente, también, el referente de los debates que existieron en la primera vuelta, en cuanto a las consecutividades que debe tener cada tema que se pone a discusión dentro del Congreso de la República. Entonces, yo no entiendo ¿cuál es el miedo a que conciliemos, máxime cuando la Corte ya ha sido también clara sobre el tema?

Existen los antecedentes que el Secretario nos los debe dar. Existen, además, de los antecedentes, existen las normas que lo sustentan y existe las normas claras de cuando un texto sale en primera vuelta qué se debe hacer, debe ser publicado en el *Diario Oficial* y para publicarlo hay que hacerlo.

Claro que hay Actos Legislativos que no se han conciliado, saben por qué no se han conciliado, porque no ha habido discrepancia entre una Cámara y la otra, se han aprobado ambos textos, que muchas veces ha sucedido, entonces, por eso es aquí ahora la duda. ¿Por qué hay Actos Legislativos que se han conciliado y por qué otros no?, pues porque no había discrepancia, así de sencillo.

Pero, en ninguna parte en la Ley Quinta dice que nosotros tenemos ocho debates, esto no es un solo trámite, esto no son ocho debates, búsqenme en Ley Quinta dónde dice ocho debates. Son dos vueltas, en cada vuelta se cumplen los requisitos establecidos para los cuatro debates que se deben surtir, dos en cada Cámara y de esa manera se debe cerrar cuando hay discrepancia en textos. Con la salvedad clara y específica, nosotros podemos hacer las modificaciones en segunda vuelta que creamos son convenientes, teniendo en cuenta la consecutividad que se da, los debates que se han tenido y la intención que tenga el Congreso de la República. Entonces, no nos compliquemos y pasemos adelante con la conciliación. Hoy nos citaron a las 9:00 de la mañana y son las 11:25 a. m., y todavía no empezamos estas discusiones importantes para el país.

Con la venia de la Presidencia, interviene el señor Ministro del Interior, doctor Hernando Alfonso Prada Gil:

Gracias señor Presidente. Es que lamento que se haya ido el doctor Humberto porque quería, primero, en solamente una frase teorizar un poco sobre lo que estamos haciendo y es que hay dos sistemas de Reforma Constitucional, dos sistemas de reforma: el sistema flexible y el sistema rígido. ¿Cuál es la diferencia entre uno y otro? Colombia adoptó el sistema rígido que es el mismo procedimiento de la Ley dos veces con mayoría calificada en el segundo. El mismo procedimiento de la ley dos veces, sistema rígido.

La Reforma Constitucional, exactamente. La flexible es que se puede reformar mediante el mismo

procedimiento de la ley. En este caso son dos Leyes, dos vueltas, con los mismos cuatro debates y las mismas reglas de juego.

La Constitución, la Ley y la misma jurisprudencia han señalado que, incluso, si hay un vacío –óiganlo bien, óigalo bien doctor David– si hay un vacío en el trámite regulado para el Acto Legislativo se aplicará a las normas del trámite legal, de la ley. Sí, aquí, ustedes se encuentran un vacío, la misma norma resuelve el conflicto.

Pero, como si eso no fuese poco, segundo argumento, la Corte misma en reciente sentencia que es, ni más ni menos la Sentencia C-373 del 2016 que revisó, miren esta coincidencia, el Acto Legislativo que adopta la reforma del Equilibrio de Poderes, que fue la reforma política del momento, siendo tal vez Ministro el doctor Juan Fernando Cristo. La Corte menciona literalmente, pido permiso para leer Presidente, en donde se analizó el trámite del Acto Legislativo que adopta una reforma al Equilibrio de Poderes y reajuste institucional, se observa que en la primera vuelta se surtió el proceso de conciliación puesto que para la Corte Constitucional “implica darle preponderancia al principio de consecutividad en cuanto es factible conciliar las diferencias surgidas en el debate parlamentario sin afectar la esencia misma del proceso legislativo”. Lo dice expresamente la Corte Constitucional con el sentido que estamos mencionando de que nuestra Constitución del 91 adoptó el sistema rígido de reforma a la Constitución. Eso implica que, entre más garantistas seamos, cumplimos mucho más el objetivo de las reglas a las reformas Constitucionales.

Segundo, subrayó, es el principio de consecutividad no de publicidad, en estricto sentido, lo que protege la Corte Constitucional y la conciliación. En Cámara aprueban en este momento un texto que es diferente al del Senado, sin que el Senado lo haya considerado en la conciliación, el Senado se ocupa de él y puede adoptar o no adoptar el texto, razón por la cual le da consecutividad al debate. Es lo que dice la Corte Constitucional.

Finalmente, son dos vueltas por ser rígido. La primera vuelta, que es la primera ley, termina con la conciliación unificación de texto para la publicación y, con ello, comienza la segunda vuelta. La primera vuelta debe terminar completa, no incompleta y para nosotros, como Gobierno, completa es hacer la conciliación. Por esa razón, con la Mesa Directiva el Gobierno pidió, además, expresamente que por favor programara para hoy, mañana y pasado mañana en las dos Cámaras las conciliaciones de todos los Actos Legislativos que hemos aprobado, porque no es la única.

Luego, este precedente, por eso pedí la autorización para intervenir, leer la parte de la sentencia de la Corte Constitucional, revisar el antecedente de la última reforma política expedida por el Congreso de la República, conciliada en Primer Debate y declarada Constitucional, con el subrayado que acabo de leer de la Corte. Yo solicitaría, con todo comedimiento, que más bien ante el vacío apliquemos la normativa legal, seamos más garantistas, permitamos una publicidad en los términos que en la última reforma –validada por la Corte Constitucional– se hizo, y creo que no habría ningún ruido de inconstitucionalidad; todo lo contrario, el Congreso actuaría como más garantista de lo que debería ser. Muchas gracias Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Señor Secretario, si es tan amable le solicito me informe si hasta el momento se ha radicado alguna proposición modificando el Orden del Día.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí Presidente, el Senador David Luna radicó la siguiente proposición: exclúyase del Orden del Día las conciliaciones contenidas en el Orden del Día, dice textualmente, o sea, con las tres.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Señor Secretario, sometemos a consideración de la plenaria el Orden del Día leído con la proposición que usted acaba de leer, valga la redundancia.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

No se puede Presidente. Presidente, son contradictorias, una dice que se retire y el Orden del Día las incluye, entonces, hay que votar primero la proposición, si se niega, entonces, se vota al Orden del Día.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Procedamos de conformidad señor Secretario. Someto a consideración la proposición leída y suscrita por el Senador David Luna, abra el registro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de modificación del Orden del Día presentada por el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	18
Por el No:	46
Total:	64 votos

Votación nominal a la proposición de modificación del Orden del Día presentada por el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez, para la presente sesión.

Honorables Senadores

Por el Sí

Cabrales Baquero Enrique
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 De la Calle Lombana Humberto
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Pérez Oyuela José Luis
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 13-XII-2022

Votación nominal a la proposición de modificación del Orden del Día presentada por el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez, para la presente sesión.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel
 Barreto Quiroga Óscar
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Elías Vidal Julio Alberto
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Gallo Cubillos Julián
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Pachón Achury César Augusto
 Pizarro Rodríguez María José
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Omar de Jesús
 Roldán Avendaño John Jairo
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Zuleta López Isabel Cristina
 13-XII-2022

En consecuencia, ha sido negada la proposición de modificación del Orden del Día presentada por el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez.

Proposición # 173
 NEGADO
 13 Dic 2022

Excluye del orden del día
 las conciliaciones carenciales
 en el orden del día.

David Luna

13 Dic 2022

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto Presidente, anuncio de proyectos. Anuncio de proyectos de ley o de Acto Legislativo que serán considerados y, eventualmente, votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del día martes 13 de diciembre de 2022.

Con informe de conciliación.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2022 Senado, 173 de 2022 Cámara, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2022 Senado, 002 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección Constitucional y se integra al bloque de Constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.**

Proyectos de ley.

- **Proyecto de ley número 17 de 2021 Senado, por medio del cual se crean medidas para la promoción y reconocimiento del traspaso para el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y la seguridad y soberanía alimentaria.**

- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado,** por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado,** por la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad, mediante el fortalecimiento de los Derechos Humanos, para la formación en los valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.
- **Proyecto de ley número 52 de 2021 Senado,** por el cual se expide el Código de Ética para el ejercicio de la fisioterapia en Colombia.
- **Proyecto de ley número 70 de 2021 Senado,** por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano.
- **Proyecto de ley número 301 de 2022 Senado, 075 de 2021 Cámara,** mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado,** por el cual se introducen disposiciones anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.
- **Proyecto de ley número 91 de 2021 Senado,** por la cual la nación rinde publico homenaje al maestro en música Oreste Sindici y al municipio de Nilo (Cundinamarca) y se vincula a la celebración del centenario de la adopción del Himno Nacional de la República de Colombia.
- **Proyecto de ley número 99 de 2021 Senado,** por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 302 de 2022 Senado, 102 de 2021 Cámara,** por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los cincuenta (50) años del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, y se le rinden honores.
- **Proyecto de ley número 115 de 2021 Senado,** por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.
- **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado,** por medio de la cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
- **Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado,** por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado,** por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley orgánica de ordenamiento territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 151 de 2021 Senado,** por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 155 de 2021 Senado,** por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas, se rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 166 de 2021 Senado,** por medio del cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 169 de 2021 Senado,** por medio de la cual se fortalecen la Ley número 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 175 de 2021 Senado,** por la cual se ordena actualizar el inventario nacional de la red vial terciaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se ajusta la Ley 769 de 2002 y se dictan disposiciones tendientes a garantizar el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA).
- **Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado – 244 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 396 de 2022 Senado, 242 de 2021 Cámara,** por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria la prevención, la mitigación, erradicación, contención y renovación de la marchitez de plátano y banano (musáceas), de la enfermedad conocida como Huanglongbing (HLB) de los cítricos de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en la palma de aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 245 de 2021 Senado,** por el cual la nación se vincula a la celebración de los ochenta (80) años de la institución educativa nacional Loperena - antiguo colegio nacional Loperena - de carácter oficial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley 270 de 2021 Senado,** por medio del cual se establece el café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 278 de 2021 Senado,** por medio de la cual se aprueba el “Tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Argentina”, suscrito en Bogotá, el 18 de julio de 2013.
- **Proyecto de ley número 294 de 2021 Senado,** por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 296 de 2021 Senado,** por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad de Protección y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 297 de 2021 Senado,** por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario del establecimiento público: colegio de Boyacá: 1822-2022, iniciador de la educación pública en Colombia, declarándolo patrimonio cultural material e inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 352 de 2022 Senado, 302 de 2021 Cámara, Acumulado Proyecto de ley 328 de 2021 Cámara,** por medio de la cual establecen los

lineamientos para la Política Pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan disposiciones.

- **Proyecto de ley número 374 de 2022 Senado, 319 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se crea el sistema nacional de biobancos y se regula el funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 393 de 2022 Senado, 424 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011.

- **Proyecto de ley número 01 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 07 de 2022 Senado**, por medio del cual se promueve la agroecología en Colombia, se conforma la mesa técnica para la formulación de un Plan Nacional de Agroecología (PNA), se plantean estrategias e incentivos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 16 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 23 de 2022 Senado**, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 34 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.

- **Proyecto de ley 76 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio Internacional para el Control y la Gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques”, adoptado en Londres, el 13 de febrero de 2004.

- **Proyecto de ley 82 de 2022 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior”, adoptada en el marco de la 40ª reunión de la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), en París, el 25 de noviembre de 2019.

- **Proyecto de ley 83 de 2022 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Regional de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe”, hecho en Buenos Aires, República Argentina, el 13 de julio de 2019.

- **Proyecto de ley número 84 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de enmienda del acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, mediante el cual se inserta el texto del acuerdo sobre subvenciones a la pesca”, adoptado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza, el 17 de junio de 2022.

- **Proyecto de ley número 85 de 2022 Senado**, por la cual se prohíben progresivamente las prácticas de entretenimiento cruel con animales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 87 de 2022 Senado Acumulado con el proyecto de ley 120 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

- **Proyecto de ley número 93 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes

ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 101 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y sanción del acoso sexual, el acoso sexual digital y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 118 de 2022 Senado**, por medio del cual modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 123 de 2022 Senado**, por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 138 de 2022 Senado**, por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria.

- **Proyecto de ley número 140 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 158 de 2022 Senado**, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit ‘mamá cuenta conmigo’ a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 167 de 2022 Senado**, por el cual se prioriza los recursos de créditos al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 184 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico.

- **Proyecto de ley número 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2022 Senado, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado, Proyecto de Acto legislativo número 016 de 2022 Senado y con el Proyecto de Acto Legislativo 026 de 2022 Senado**, por medio del cual se adopta una Reforma Política.

Están hechos los anuncios señor Presidente para la siguiente sesión plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2022 Senado, 173 de 2022 Cámara, por el cual se Reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente César Augusto Pachón Achury.

Palabras del honorable Senador César Augusto Pachón Achury.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador César Augusto Pachón Achury:

Bueno un cordial saludo para todos y todas. Este Acto Legislativo muy importante para el país, lo ha representado muy bien nuestro Senador Alexander López ya está en el recinto nuevamente, estaba en el en el baño, entonces, Senador para que también nos acompañe. De pronto él concreta más porque lo trae desde la Comisión Primera donde se hicieron discusiones más profundas.

Yo quería decirles es que se hizo una conciliación de lo que encontramos en Cámara con lo que encontramos en Senado y muy importante porque hay un compromiso aquí, claro que viene de los Acuerdos de Paz. Los compañeros de Comunes lo han expresado también en sus intervenciones, donde hay un compromiso que es hacer la Jurisdicción Agraria porque, lamentablemente, en nuestro país se han venido congestionando los procesos, hay un nudo legislativo y no hay unos jueces o una línea o una Corte específica que nos resuelva los asuntos sobre la tierra, y hay mucho conflicto sobre la tierra en las regiones y no hay quién los atienda.

Muchas veces entra a un proceso de tierra se mezcla con todos los procesos civiles, administrativos y demás y, lamentablemente, los campesinos, las campesinas no hemos sido atendidos, sigue el conflicto sobre la tierra, hemos tenido que dejarles la herencia a nuestros hijos sin un documento probatorio, no se ha podido comprar, vender, desenglobar predios y demás.

También, hay conflictos entre comunidades, comunidades campesinas, comunidades indígenas, comunidades afro, por lo tanto, este Proyecto de Acto Legislativo donde se extiende a una línea de Jurisdicción Agraria, terminando en el cierre de una alta Corte Suprema Agraria es fundamental para resolver los asuntos. Estamos enfrentando una reforma agraria con responsabilidad y, obviamente, se necesita que haya toda una línea de jueces que atiendan al campesinado y les solucionen sus conflictos sobre la tierra.

Hay un tema en el artículo 5° que nos dio discusión en la conciliación que se hizo, Senadora Aída Quilcué, resulta que ustedes, compañeros indígenas, propusieron un párrafo en el artículo 5° para que el proyecto tuviera consulta previa porque obvia y personalmente estoy de acuerdo en ello, lo discutimos internamente, para que el Proyecto de ley tenga consulta previa porque muchas veces hay tierras donde hay conflicto entre campesinos, indígenas y se presentan muchas situaciones. En ese aspecto se va a tener que discutir desde la ley con los compañeros indígenas que, también, tienen sus leyes internas, también, son dueños y propietarios de la tierra y, entonces, se pudiera llegar a encontrar en una desventaja.

Resulta que ese párrafo, como hasta ahora llevamos cuatro debates, la petición mía allí fue que el párrafo se mantuviera. El párrafo solo está avalado en Senado, en Cámara no fue presentado y personalmente defiendo que este párrafo exista donde esté la consulta previa. Los otros tres compañeros lo que nos comentaron en el debate interno de conciliación es que faltan cuatro debates. Quedamos en el acuerdo y la propuesta es hacer una mesa con los compañeros indígenas, incluso, la Mesa Nacional que se tiene para que se haga un acuerdo y en estos próximos debates que tiene esta ley pudiéramos ver cómo queda introducida. Entonces, mi compañero de Senado y mis dos compañeros de Cámara votaron por quitar el párrafo donde se habla de consulta previa, personalmente voté por dejarlo incluido, pero finalmente ellos tenían mayoría y lo que quedamos en acuerdo es que nos sentemos antes de iniciar un próximo debate de la Jurisdicción Agraria con las organizaciones indígenas

para buscar cómo establecerlo e introducir la ley para que ellos y ellas tengan tranquilidad al respecto y, en lo personal, tienen toda la razón que tiene que llevar una consulta previa este proyecto de ley.

Sin embargo, también, está sustentado en el artículo 2°, que modifica el artículo 245b, en el párrafo 1°, donde hablamos: las anteriores funciones se ejercerán con la garantía del enfoque de género y el derecho de las mujeres al acceso efectivo a la justicia, así como con la garantía del enfoque diferencial, territorial, étnico y de víctimas. Digamos que ahí hay un sustento, pero sí se requiere que se discuta internamente la consulta previa.

De lo demás es muy importante y sé que la oposición como nos daba sus argumentos en los debates ha dicho que, supuestamente, no se necesita abrir una Corte más, que va a haber choque de trenes y demás, pero la verdad, habido un olvido, habido un desentendimiento para resolver los asuntos sobre la tierra y esto ha causado mucho conflicto, y no ha dejado avanzar el desarrollo de los territorios, no ha dejado avanzar el deseo de las familias campesinas en hacer cualquier (sin sonido)

La falta de una Jurisdicción Agraria ha generado guerra, ha generado conflicto, ha generado desplazamiento, ha generado aprovechamiento por grupos al margen de la ley sobre el campesinado y no ha permitido el desarrollo social y económico sobre la tierra, y los deseos que el campesinado quiere expresar sobre la tierra, alrededor de su familia, alrededor de su contexto, donde vive y es muy importante, entonces, que no vengan a decir que es, que no se requiere la Jurisdicción Agraria. Todo lo contrario, eso lo dicen los que no han vivido en el campo, los que no han tenido dificultades para solucionar los conflictos, los que de pronto no han enfrentado un proceso por años donde nunca les dan una respuesta para poder desarrollarse como ciudadanos colombianos con derechos en este territorio colombiano.

Entonces, pedirles a todos que nos apoyen en esta conciliación con un voto positivo e invitar a traer más elementos sobre el debate posterior a este Acto Legislativo, pero que sí es muy importante la Jurisdicción Agraria, es parte del proceso de Paz y es algo muy necesario para la paz del país, para el desarrollo de las regiones en Colombia. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, quedé confundido con lo que manifestó el Senador Pachón y es, como si este Congreso para tramitar las leyes correspondientes a la reglamentación, precisamente, de la Jurisdicción Agraria que pudiera tener, debiere tener consulta previa, y eso me parece gravísimo.

Segundo, quiero que me especifique el Senador Pachón si estamos hablando de la Jurisdicción Agraria que compartimos en la Comisión Primera y que inicialmente por colegaje con la expresa aclaración del doctor Alexander, allí en la Comisión se incluyó algo concerniente a ello, pero quedó claro que eso no era conveniente y que en el trámite legislativo esta sí a mí, me imponen para el ejercicio propio del Congreso de la República, que son facultades constitucionales y legales, que tenemos en el trámite que tener que hacer consulta previa, advierto de una vez que no voté esta conciliación porque me parece una aberración. Entonces, por favor, aclárenos lo concerniente a la consulta previa que nos habló en esta creación de la Jurisdicción Agraria porque ese no fue el propósito ni lo que tenemos, para mayor claridad doctor Alexander López o Senador Pachón que fue el que me pareció hizo esa manifestación.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente. Nuevamente, como oposición deseamos expresar nuestras inquietudes frente a la creación de nuevas Altas Cortés. ¿Cuántas veces se ha intentado hacer un rediseño a la justicia?, ¿cuántas reformas a la justicia se han caído o han sido infructuosas? Colombia tiene seis Altas Cortés. Eso no existe en ningún país desarrollado del mundo señores, en los países desarrollados prima una sola Corte con las distintas Salas, aquí no, aquí todo es esquizofrénico, no hay 6, sino ahora 7.

Insistimos en invitar a las Altas Cortes, a los Presidentes de las Altas Cortes porque así se hizo en ocasiones anteriores cuando se discutió la Jurisdicción Agraria y todos, todos estaban en desacuerdo de crear una nueva Corte por el peligro de lo que se llama antinomia jurídica. Es más fácil y tiene sentido común ampliar la cantidad de jueces ambientales y agrarios en la justicia civil; es más fácil ampliar los jueces en el contencioso administrativo cuando los litigios son de un privado contra el Estado; es más fácil fortalecer esas Salas, ponerle más auxiliares, darle unas facultades que crearon una alta Corte.

Que tampoco nos dicen, igual que con el Ministerio de la Igualdad ¿cuánto va a costar? Esto parece el festival del botín, ¿cuánto va a costarnos? Senador, ¿600 mil millones? Claro, que hay problemas en la resolución de conflictos agrarios, se demoran 20 años y es una locura, y sabe por qué sucede, por culpa del mismo Estado colombiano, porque la historia de Colombia es de colonización, ahora pretenden desconocer a los llaneros 80 años que porque son baldíos y donde nunca hubo baldíos –porque eran cédulas reales– se inventan los baldíos, cheverísimo.

Ese desorden Senador Pachón, parte del mismo desgreño del Estado colombiano en la titulación y en el reconocimiento de derecho; la prescripción adquisitiva de dominio que de repente de un plumazo la desaparecieron. Queremos insistir en que se tienen que escuchar las voces de las Altas Cortes para poder continuar con el trámite de este proyecto. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente muchas gracias. Quisiera pedirle especial atención al señor Secretario y al Coordinador Ponente, por cuanto más que una intervención frente a la conciliación va más frente a la formalidad del proceso que hoy está colocándose a consideración de la Plenaria del Senado, señor Coordinador.

En la *Gaceta del Congreso* publicada, en la 1625 del 12 de diciembre, encuentro sendos errores que me preocupan generen problemas en la procedibilidad y en la Constitucionalidad de este importante Acto Legislativo. Quiero partir que acompaño la decisión del Gobierno de crear esta Jurisdicción, la estuvimos estudiando en la Comisión Primera, pero con el ánimo de que se pueda continuar señor Secretario, señor Presidente y Coordinador.

Encuentro que, en el artículo segundo faltan tres renglones que no fueron publicados en el texto aprobado y publicado en la *Gaceta del Congreso*, que hacen referencia a si se modifica el artículo 245b o el 248b, que hacen necesario y hablan sobre las competencias de la Corte Agraria que se crea. Se dice que se acoge el texto del Senado, pero el texto aprobado que se trae es el texto de Cámara. En el artículo 5º, señor coordinador, dice que se acoge el texto de Cámara, pero cuando se traslada y se especifica el texto que vamos a estudiar falta un inciso, en el parágrafo primero, que fue aprobado en la Cámara de

Representantes, y en la comisión y en el texto aprobado no está, señor Secretario. En el artículo sexto y en el artículo séptimo pasa lo mismo, se dice que se acoge el texto del Senado, pero el texto transcrito es el texto de Cámara.

¿Cuál es mi preocupación?, que esto lo aprobemos de esta manera y genere un vicio de forma señor coordinador y señor Presidente. Qué les pido, aplacemos esta conciliación, ya que vamos a conciliar mañana, se publiquen en debida forma y podamos estudiarlo señor Presidente y señor Secretario, gracias.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Un momentico. Me complace Senador Roy Barreras, Presidente, que haya salido usted bien de la cirugía y le cedo nuevamente su Presidencia, muchas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muchas gracias señor Vicepresidente por acompañarnos. Muy bien, estamos -por informe del señor Vicepresidente- en intervenciones sobre apenas el primer punto del Orden del Día qué es la conciliación.

Como recordamos todos, las conciliaciones no se modifican, se votan sí o no. Esta conciliación acogió el texto del Senado, el artículo de consulta previa no está, no va porque no puede estar, así que no debería ser sujeto de discusión. Sin embargo, vamos a evacuar las palabras pedidas, está pendiente la Senadora Aída Quilcué, el Senador Polivio, el Senador Wilson Arias con gusto y el Senador Meisel, los anoto con mucho gusto.

Quiero recordarles que, no tiene sentido la discusión, ya la anoto Senadora Aída, porque no se discute un artículo que no existe en la conciliación, es el tema de la consulta previa, así que yo les recuerdo que queremos avanzar. Además, quiero recordar otra cosa gracias sentidas a quienes están presentes, hay 17 Senadores que no están, quiero llamarlos a que estén, todos estamos cumpliendo con el deber. Yo estoy aquí cumpliendo con el deber y con la responsabilidad va a haber dos meses de vacaciones, muchas gracias, pero va a haber dos meses de receso, no tiene sentido que hoy martes haya 17 Senadores que no están hoy martes.

Le pido a Secretaría que llamen a esos 17 Senadores para que estén aquí presentes porque si tenemos la menor dificultad de quórum, pues tenemos que convocar el día viernes para votar lo que quede pendiente. Así que es necesario que estén todos, faltan 17 Senadores presentes. Sobre ese camino, entonces, y sabiendo que no se discute lo que no existe porque no existe la consulta previa en esta discusión. Le doy la palabra a la Senadora Aída Quilcué, se prepara el Senador Polivio, el Senador Wilson y el Senador Meisel y votamos.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aida Marina Quilcué Vivas:

Gracias Presidente, pero no necesita reiterarme que no hace falta. Bueno, pero si me escucha Presidente y los Ponentes. Yo quería intervenir en este sentido. La consulta previa es un derecho fundamental, que es parte del bloque de Constitucionalidad, además, en los acuerdos de La Habana quedó el capítulo étnico, entonces, ustedes no pueden venir a decir que hoy se va a obviar la consulta previa en todas las iniciativas de ley.

Nosotros no estamos en desacuerdo en todas las iniciativas que se han presentado y producto eso podemos decir que aquí los hemos respaldado, pero para el tema de la Jurisdicción Agraria en Comisión Primera y en Segundo Debate se aprobó, no entiendo por qué en la

conciliación lo sacaron, y no vamos a permitir –no lo digo yo como Senadora, sino como movimiento indígena– que nos excluyan y se vulnere el derecho fundamental de la consulta previa porque estamos de acuerdo en todas las iniciativas, pero aquí tenemos que discutir ese tema porque tenemos la Jurisdicción Especial Indígena.

No estoy hablando por fuera de la ley, no estoy mendigando un derecho. Estos derechos los hemos conquistado con muertos, con exigencias y no es posible que hoy, en un proceso de cambio, al que le apostamos todos, hoy nos quieran vulnerar ese derecho fundamental. Dejo como constancia, como Movimiento Indígena colombiano, a que este tema lo vamos a apoyar, pero, tampoco, se puede obviar ese derecho fundamental.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Polivio Leonardo Rosales Cadena:

Muchas gracias señor Presidente. Bueno, sí quedo muy preocupado, es la tercera vez, tres proyectos que desde la circunscripción especial indígena venimos apoyando a las iniciativas del gobierno y que nos dicen que, obviemos un derecho fundamental, como es el derecho a la consulta previa. Nosotros no venimos a representar aquí solamente el nombre de una persona, de un Senador, nosotros representamos una circunscripción especial que fue ganada en la Constitución del 91.

Nosotros cuando hablamos de la consulta previa no estamos pidiendo permiso al Congreso, no estamos pidiendo permiso incluso al gobierno para un derecho fundamental, es algo ganado que está en la Constitución, que hace parte del bloque Constitucional. Con toda la pena, con toda la tristeza ver cómo la misma dirección de consulta previa en los proyectos presentados de gobierno nos dicen que no es factible la consulta, entonces, en qué es factible.

Hoy estamos hablando que existe una jurisdicción especial indígena y no por apoyar la Jurisdicción, en este caso Agraria, vamos a borrar de tajo una jurisdicción que se ha ganado en la lucha, no porque un gobierno u otro haya querido, sino porque a las comunidades, a los pueblos indígenas nos ha tocado lucharlos en las calles colocando muertos. Por eso, si hago un llamado a los compañeros Ponentes, hago un llamado a que es importante y claro que el tema de la consulta previa no lo podemos obviar en este caso. Nosotros estamos dispuestos acompañar, pero siempre y cuando la consulta previa como derecho fundamental se respete. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Voy a darle la palabra al señor Ponente para que vuelva a explicar dos cosas: las conciliaciones no pueden modificarse, se votan sí o no. La decisión de los Senadores indígenas, respetable, puede ser o hunde la Jurisdicción Agraria o la votan, no se pueden incluir artículos. Pero, el segundo tema es que, aquí se está creando una Corte, una Jurisdicción Agraria, nadie está eliminando ni está tocándose en absoluto la consulta previa, ni se está eliminando ni está tocando, eso es otro tema.

De manera que, Senador Ponente, le doy la palabra a ver si nos quiere explicar Senador Alexander López. Usted quiere explicar para que los compañeros de la circunscripción indígena comprendan que este proyecto no está vulnerando la consulta previa ni la está tocando para nada, Senador Alexander.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, muchas gracias. Bueno, lo primero que tengo que explicarle a la Plenaria es que el texto que se acoge en esta conciliación es el texto que salió de Senado. El texto igual que votamos aquí es el texto que vamos a votar. Hay una proposición que fue aprobada en Comisión Primera a la Senadora Aída Quilcué en relación con la pertinencia a la consulta previa en una Reforma Constitucional. Efectivamente, se hizo la consulta, el gobierno nacional, Aída, te expliqué ahora, conceptuó que en tratándose, pero, también, lo dice la jurisprudencia, entrándose de una Reforma Constitucional, pero especialmente esta, Senador Polivio y quiero que me atienda muy bien esta explicación.

La Jurisdicción Agraria lo que está creando aquí, en este punto de la Reforma Constitucional, es una Corte con toda su estructura, con sus tribunales, con sus jueces y, obviamente, el desarrollo ya de las competencias y las definiciones que se van a dar para desarrollar este Acto Legislativo se harán en la Ley Estatutaria. Si en el Proyecto de Ley Estatutaria que se radique en su momento, que va a desarrollar este Acto Legislativo, se abordan aspectos que afecten a los pueblos étnicos sujetos de consulta, allí sería el momento para determinar si se requiere o no la consulta previa en esa Ley Estatutaria que sea la que desarrolle el Acto Legislativo. Hoy, solamente se está creando una Corte y toda la estructura de la Corte de una nueva Jurisdicción que ordena la misma Corte Constitucional, escúchame Senador Polivio, es que la Corte Constitucional es la que nos ordena crear esta Jurisdicción y es la misma Corte que le ha garantizado a los pueblos étnicos la consulta previa.

Entonces, aquí y ustedes lo sabe Aída y compañeros indígenas, compañeros Afros y demás comunidades con quienes hemos batallado toda nuestra vida, en toda nuestra historia. Sería el último ciudadano de este país, el último revolucionario, el último dirigente de esta patria, que afectará los derechos de nuestros pueblos, especialmente, indígenas y afros a quienes he defendido al lado de la primera línea con ustedes toda mi vida. Entonces, lo que estamos creando aquí solamente es la reforma la Constitucional, es la creación de la Corte, la Jurisdicción Agraria como lo ordena la Corte Constitucional y el tema de la consulta previa como, también, lo ha desarrollado un concepto del Ministerio del Interior en más de ocho folios que no se requiere, en este caso, incluir el tema de la consulta previa.

Pero, sí debo reconocer el día de hoy que, la inquietud que presenta el Senador Vega es válida. Si, en la redacción, en la transcripción, de la presentación de la conciliación se dice que es, el texto de Cámara el que se trae a conciliación y el desarrollo es el de Senado, eso que quiere decir, que en ese título no quedó que era el de Senado si no quedó el de Cámara, por consiguiente, señor Secretario, señor Presidente, le solicito a la Secretaría que se corrija ese error de forma no de contenido, lo anunciemos nuevamente ahora y votemos esta conciliación el día de mañana, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Así será señor Ponente, porque además, mi oficina jurídica me explica que el párrafo que en la Cámara fue aprobado y que no fue tenido en cuenta en la conciliación viciaría el proyecto. Así que, le pido a los conciliadores que trabajen el día de hoy y será votado mañana. Siguiendo punto del Orden del Día señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Presidente, para información de la Plenaria. Así como dice el Senador Alexánder, así como dice el Senador Vega, es la realidad. La Secretaría, a través de leyes, publica lo que le entregan los conciliadores y le entregaron a leyes así como salió publicado. Si corrigen el error, no tenemos ningún inconveniente en ayudar a eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Gracias Presidente. Presidente esto como muchas cosas, doctor Roy, escúcheme un segundo, esto como muchas cosas van a pasar con nuestro voto negativo Presidente, pero yo quiero tomarme estos minutos para referirme a usted en la mañana de hoy.

Como ser humano y compañero Presidente, compañeros Partido Liberal, Mauricio. Presidente, como ser humano y como compañero con todo respeto le digo, usted hoy no es para que este aquí Presidente, usted es para que se esté tomando el día descansando y déjenos a nosotros aquí en la oposición y en las bancadas de gobierno y en los independientes seguir con esto.

Presidente no se lo digo en privado se lo digo en público porque con usted habrá cualquier diferencia, pero yo sé que la pereza no está en la lista de sus defectos, entonces, hombre aquí todos lo hemos visto a usted, y se lo digo a la opinión pública, en un desgaste y en un esfuerzo inmenso. Lo leo por twitter el procedimiento que tuvo esta mañana y se le digo como compañero usted hoy no es para que este aquí.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muchas gracias ciudadano, Senador y compañero Meisel. Eso mismo opina el cirujano, pero creo que esto va a hacer rápido y vamos a poder evacuar hoy la gestión. Secretaría General nos hace una invitación y es que en el auditorio Luis Guillermo Vélez con pantalla gigante, a las dos de la tarde, estará el Partido de Argentina y Croacia para los que lo quieran ver.

Gracias doctor Meisel, pero la verdad, también, se lo contesto en público con afecto y gratitud enorme. La vida debe tener propósito para que valga la pena luchar por ella, entonces, yo aquí me siento en familia con ustedes, aquí me cargo de energía.

Estamos en el punto de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo. Señor Secretario leyó usted ya la proposición con que termina la conciliación.

Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2022 Senado, 002 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las comisiones de signadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Acto de Legislativo número 33 de 2022 Senado, 022 de 2022 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2022 Senado, 022 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	59
Por el No:	14
Total:	73 votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2022 Senado, 002 de 2022 Cámara

por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amin Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Cubillos Julián
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amin Mauricio

Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Pachón Achury César Augusto
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Zuleta López Isabel Cristina
 13-XII-2022

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2022 Senado, 002 de 2022 Cámara

por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreto Quiroga Óscar
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Quintero Cardona Esteban
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 13-XII-2022

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2022 Senado, 022 de 2022 Cámara.

12 DE DICIEMBRE DE 2022

Honorables congresistas

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

REF: informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo No. 033 de 2022 Senado – 002 de 2022 Cámara. “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones. – Primera Vuelta.

Respetados Presidentes:

En atención a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieran las Mesas Directivas de ambas células legislativas como integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, de manera atenta, nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el Proyecto de Acto Legislativo de la referencia bajo los siguientes términos:

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras con el fin de analizar su contenido y encontrar las discrepancias entre los dos textos, a partir de lo cual proponemos un texto que supera las divergencias entre las dos corporaciones.

Proyecto de Acto Legislativo No. 033 de 2022 Senado – 002 de 2022 Cámara. “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones. – Primera Vuelta, presento modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República difiere del texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria su conciliación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su aprobación en primera vuelta del presente Acto Legislativo.

12 DE DICIEMBRE DE 2022

Para facilitar la discusión, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarios, indicando el texto que se propone adoptar:

TABLA DE ARTÍCULOS CONCILIADOS

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO CONCILIADO
ARTÍCULO 1º. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:	ARTÍCULO 1º. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:	<u>Se acoge el texto de Cámara, que incluye algunas restricciones sobre el alcance del presente Acto Legislativo.</u>
ARTÍCULO 49º. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y	ARTÍCULO 49º. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y	

12 DE DICIEMBRE DE 2022		12 DE DICIEMBRE DE 2022	
<p>los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.</p> <p>La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.</p> <p>Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.</p> <p>El porte y consumo de sustancias psicoactivas no reguladas está prohibido, salvo prescripción médica.</p> <p>Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para toda la población y en especial a las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requieren el consentimiento informado del consumidor.</p> <p>La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el porte, producción, distribución, venta y consumo del cannabis y sus derivados por parte de mayores de edad. Tampoco</p>	<p>los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.</p> <p>La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.</p> <p>Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.</p> <p>El porte y el consumo de sustancias psicoactivas no reguladas está prohibido, salvo fines médicos y científicos.</p> <p>La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el porte y consumo del cannabis y sus derivados por parte de mayores de edad.</p> <p>Además, se permitirá la producción, distribución y venta de cannabis con fines de uso adulto por parte de mayores de edad, siempre que se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. El Estado garantizará la implementación de rutas de atención integral en salud alineadas con la evidencia científica para el consumo de sustancias psicoactivas y</p>	<p>aplicará para ninguna de estas sustancias cuando su destinación sea para usos científicos o de investigación, siempre y cuando cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente.</p> <p>La ley restringirá el consumo y comercialización de cannabis o sus derivados en entornos escolares y reglamentará el porte y consumo de cannabis y sus derivados en espacios públicos, recreativos, en espacios privados y públicos abiertos al público, comunes, zonas comunes, en establecimientos carcelarios y de rehabilitación, entre otros.</p> <p>Así mismo, el Estado atenderá con un enfoque de derechos humanos a toda la población con una relación problemática con sustancias psicoactivas y a su familia y/o redes de apoyo, garantizando su tratamiento y rehabilitación; y así prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará de manera permanente campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y sus efectos nocivos, así como estrategias de reducción de riesgos y daños en favor de los consumidores que tienen relación problemática o dependiente con sustancias psicoactivas.</p>	<p>salud mental a quienes manifiesten la necesidad de tratamiento médico por el consumo de cannabis y sus derivados.</p> <p>Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para toda la población y en especial a las personas que consuman sustancias psicoactivas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del consumidor.</p> <p>Así mismo, el Estado atenderá con un enfoque de Derechos Humanos y un enfoque de salud pública a toda la población con una relación problemática con sustancias psicoactivas y a su familia y/o redes de apoyo, garantizando su tratamiento y rehabilitación; y así prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará de manera permanente campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y sus efectos nocivos, así como estrategias de reducción de riesgos y daño en favor de los consumidores que tienen relación problemática o dependiente con sustancias psicoactivas.</p>
12 DE DICIEMBRE DE 2022		12 DE DICIEMBRE DE 2022	
<p>El Estado incorporará en el Sistema Educativo, en su diferentes formas, modalidades y niveles, la educación sobre la prevención en el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y sus efectos nocivos.</p> <p>Las entidades que conforman el sistema General de Seguridad Social en Salud y sus prestadores garantizarán la aplicación e incorporación de lo establecido en este artículo de forma obligatoria.</p> <p>ARTÍCULO TRANSITORIO. 2°.</p> <p>El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, para formular, divulgar e implementar una política pública estricta e integral en torno a la prevención y atención del consumo del cannabis y sus derivados. Dicha política deberá estar acompañada con una estrategia educativa nacional integral que tenga como objetivo la prevención del consumo de dichas sustancias.</p>	<p>El Estado incorporará en el Sistema Educativo, en sus diferentes formas, modalidades y niveles, la educación sobre la prevención en el consumo de drogas o sustancias psicoactivas y sus efectos nocivos.</p> <p>Las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus prestadores garantizarán la aplicación e incorporación de lo establecido en este artículo de forma obligatoria.</p> <p>ARTÍCULO TRANSITORIO. 2°.</p> <p>El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, para formular, divulgar e implementar una política pública estricta e integral en torno a la prevención y atención del consumo del cannabis y sus derivados. Dicha política deberá estar acompañada con una estrategia educativa nacional integral que tenga como objetivo la prevención del consumo de dichas sustancias.</p> <p>Parágrafo. Tratándose de pueblos indígenas, el Gobierno Nacional deberá agotar la consulta previa, para emitir un decreto para su reglamentación y garantizará la</p>	<p>ARTÍCULO TRANSITORIO. 3°.</p> <p>El Gobierno Nacional tendrá un plazo de 12 meses contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo para formular, divulgar e implementar una política pública encaminada en la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones fisiológicas y psicológicas derivadas del consumo crónico y dependiente de cannabis en adultos.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 287 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gobernarse por autoridades propias. Ejercer las competencias que les correspondan. Administrar los recursos y establecer los tributos 	<p>interculturalidad como elemento esencial del derecho fundamental a la salud para el fortalecimiento efectivo de los saberes, prácticas culturales, formas tradicionales y complementarias afines a la diversidad étnica.</p> <p>ARTÍCULO TRANSITORIO. 3°.</p> <p>Nacional tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, para formular, divulgar e implementar una política pública, encaminada en la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones fisiológicas y psicológicas derivadas del consumo crónico y dependiente de cannabis en adultos.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 287 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gobernarse por autoridades propias. Ejercer las competencias que les correspondan. Administrar los recursos y establecer los tributos

12 DE DICIEMBRE DE 2022

necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. 5. Establecer, recaudar y administrar tributos a favor del respectivo orden municipal, distrital o departamental, por las distintas actividades relativas a la distribución o venta de cannabis para uso de adultos, de acuerdo a la ley.	necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. 5. Establecer, recaudar y administrar tributos a favor del respectivo orden municipal, distrital o departamental, por las distintas actividades relativas a la distribución o venta de cannabis para uso de adultos, de acuerdo a la ley.	
ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 317 de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 317°. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. La Ley Regulará los impuestos que decreten los municipios y distritos a su favor, previa aprobación de los concejos, por le uso de inmuebles en actividades	ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 317 de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. La ley regulará los impuestos que decreten los municipios y distritos a su favor, previa aprobación de los concejos, por el uso de inmuebles en	No hay diferencias entre los textos aprobados por las cámaras.

12 DE DICIEMBRE DE 2022

relativas al cannabis de uso para adultos. Estos impuestos tendrán como destinación los sistemas de salud, educación y el sector agricultura.	actividades relativas al cannabis de uso para adultos. Estos impuestos tendrán como destinación los sistemas de salud y educación, y el sector agricultura.	
ARTÍCULO TRANSITORIO. 6. El Congreso de la República expedirá la Ley que reglamenta y autoriza a las entidades territoriales la imposición de los tributos señalados en el presente Acto Legislativo dentro de los doce (12) meses siguientes a su entrada en vigencia.	ARTÍCULO TRANSITORIO. 6. El Congreso de la República expedirá la ley que reglamenta y autoriza a las entidades territoriales la imposición de los tributos señalados en el presente Acto Legislativo, dentro de los doce (12) meses siguientes a su entrada en vigencia.	No hay diferencias entre los textos aprobados por las cámaras.
ARTÍCULO VIGENCIA. 7°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación. El artículo 1 entrará en vigencia doce (12) meses después de la promulgación de este acto legislativo.	ARTÍCULO VIGENCIA. 7°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación. El artículo 1 entrará en vigencia seis (6) meses después de la promulgación de este acto legislativo.	Se acoge el texto de Cámara

Del Representante y la Senadora,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

12 DE DICIEMBRE DE 2022

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 033 de 2022 SENADO - 002 de 2022 CÁMARA. PRIMERA VUELTA

“Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 49o. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

El porte y consumo de sustancias psicoactivas no reguladas está prohibido, salvo prescripción médica.

Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para toda la población y en especial a las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requieren el consentimiento informado del consumidor.

12 DE DICIEMBRE DE 2022

La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el porte, producción, distribución, venta y consumo del cannabis y sus derivados por parte de mayores de edad. Tampoco aplicará para ninguna de estas sustancias cuando su destinación sea para usos científicos o de investigación, siempre y cuando cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente.

La ley restringirá el consumo y comercialización de cannabis o sus derivados en entornos escolares y reglamentará el porte y consumo de cannabis y sus derivados en espacios públicos, recreativos, en espacios privados y públicos abiertos al público, comunes, zonas comunes, en establecimientos carcelarios y de rehabilitación, entre otros.

Así mismo, el Estado atenderá con un enfoque de derechos humanos a toda la población con una relación problemática con sustancias psicoactivas y a su familia y/o redes de apoyo, garantizando su tratamiento y rehabilitación; y así prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará de manera permanente campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y sus efectos nocivos, así como estrategias de reducción de riesgos y daños en favor de los consumidores que tienen relación problemática o dependiente con sustancias psicoactivas.

El Estado incorporará en el Sistema Educativo, en su diferentes formas, modalidades y niveles, la educación sobre la prevención en el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y sus efectos nocivos.

Las entidades que conforman en sistema General de Seguridad Social en Salud y sus prestadores garantizarán la aplicación e incorporación de lo establecido en este artículo de forma obligatoria.

ARTÍCULO 2°. TRANSITORIO.

El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, para formular, divulgar e implementar una política pública estricta e integral en torno a la prevención y atención del consumo del cannabis y sus derivados. Dicha política deberá estar acompañada con una estrategia educativa nacional integral que tenga como objetivo la prevención del consumo de dichas sustancias.

Parágrafo. Tratándose de pueblos indígenas, el Gobierno Nacional deberá agotar la consulta previa, para emitir un decreto para su reglamentación y garantizará la interculturalidad como elemento esencial del derecho fundamental a la salud para el fortalecimiento efectivo de los saberes, prácticas culturales, formas tradicionales y complementarias afines a la diversidad étnica.

ARTÍCULO 3°. TRANSITORIO. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, para formular, divulgar e implementar una política pública, encaminada en la

12 DE DICIEMBRE DE 2022

prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones fisiológicas y psicológicas derivadas del consumo crónico y dependiente de cannabis en adultos.

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 287 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.
5. Establecer, recaudar y administrar tributos a favor del respectivo orden municipal, distrital o departamental, por las distintas actividades relativas a la distribución o venta de cannabis para uso de adultos, de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 317 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

La ley regulará los impuestos que decreten los municipios y distritos a su favor, previa aprobación de los concejos, por el uso de inmuebles en actividades relativas al cannabis de uso para adultos. Estos impuestos tendrán como destinación los sistemas de salud y educación, y el sector agricultura.

ARTÍCULO 6. TRANSITORIO.

12 DE DICIEMBRE DE 2022

El Congreso de la República expedirá la ley que reglamenta y autoriza a las entidades territoriales la imposición de los tributos señalados en el presente Acto Legislativo, dentro de los doce (12) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación. El artículo 1 entrará en vigencia seis (6) meses después de la promulgación de este acto legislativo.

CONCILIADORES

Del Representante y la Senadora,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección Constitucional y se integra el bloque de Constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Es el mismo texto de la conciliación, campesinos sujetos de derechos que va a la Constitución Política, es el mismo texto que aprobó el Senado, solamente se le adicionan dos palabras, campesinos sujeto derecho político, no más.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las comisiones de signadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara, *por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección Constitucional y se integra el bloque de Constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	79
Por el No:	01
Total:	80 votos

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara

por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de Especial Protección Constitucional y se integra el Bloque de Constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Asprilla Reyes Inti
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel

Barreto Quiroga Óscar
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Besaile Fayad John Moisés
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Cubillos Julián
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Pachón Achury César Augusto
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Perez Giraldo Claudia María

Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Honorables Senadores

Por el No

Jiménez López Carlos Abraham
 13-XII-2022

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2022 Senado, 254 de 2022 Cámara.



INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 254 DE 2022 CÁMARA - 019 DE 2022 SENADO

"Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales"

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

Doctores
ROY LEONARDO BARRERAS
 Presidente Senado de la República
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
 Presidente Cámara de Representantes Ciudad

Referencia. - Informe de Conciliación al Proyecto de Acto Legislativo No. 254 de 2022 Cámara - 019 de 2022 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Señores presidentes:

De acuerdo con las designaciones realizadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las plenarios de Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar con el trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Acto Legislativo de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados en Sesión Plenaria de la Cámara y la Sesión Plenaria del Senado, como se observa en el siguiente cuadro:

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO Gaceta de 2022	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA Gaceta de 2022	TEXTO QUE SE ACOGE
Proyecto de Acto Legislativo No.019 de 2022 "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la	Proyecto De Acto Legislativo No. 254 de 2022 "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la	Se acoge el de Cámara

<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales"</p> <p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p>	<p>Declaración De Las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las Zonas Rurales".</p> <p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA</p>		<p>como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales.</p>	<p>economía, la agricultura familiar, asociatividad campesina y las actividades tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos, la transformación de sus productos y las estrategias de comercialización. La protección de los ecosistemas y la diversidad de las vidas campesinas los distinguen de otros grupos sociales.</p>	
<p>Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.</p> <p>El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina agraria y familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para transformación que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así</p>	<p>Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra para el campesinado y otros trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los derechos con enfoque diferencial, de género y étnico, a la educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, producción, transformación y comercialización de los productos, asistencia técnica, financiera y empresarial con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida del campesinado.</p> <p>El campesinado es un sujeto político de derechos y de especial protección, intercultural, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la naturaleza y la tierra para la producción de alimentos como garantía para la seguridad, las autonomías y la soberanía alimentaria. Está inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo, integrando las diferentes dimensiones de la cultura campesina, conforme a su</p>	<p>Se acoge el texto de Senado agregando la expresión "sujeto político" del segundo inciso del texto aprobado en Cámara</p>	<p>El Estado velará en forma especial por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.</p>	<p>El Estado garantizará el derecho a la participación a través de los mecanismos de participación ciudadana y velará de forma especial por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos. Además de los reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.</p>	
<p>El campesinado es sujeto de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina agraria y familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para transformación que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así</p>	<p>El campesinado es un sujeto político de derechos y de especial protección, intercultural, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la naturaleza y la tierra para la producción de alimentos como garantía para la seguridad, las autonomías y la soberanía alimentaria. Está inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo, integrando las diferentes dimensiones de la cultura campesina, conforme a su</p>		<p>Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.</p>	<p>Parágrafo: La ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado y su derecho a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.</p>	
			<p>Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.</p>		
				<p>ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Se acoge el de Cámara</p>
<p>Dadas las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado, que a continuación transcribimos:</p>			<p>De los Congresistas,</p>		
<p>Proyecto de Ley No. 019 de 2022 Senado y 254 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales"</p>			<p>H.S. Alexander López Conciliador</p>		
<p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA</p>			<p>HR. Diogenes Quintero Conciliador</p>		
<p>Artículo 1°. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.</p>			<p>Artículo 2. Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.</p>		
<p>Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.</p>					
<p>El campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección. Las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en garantía de la soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina agraria y familiar, todas las actividades de transformación tendientes a mejorar la productividad de sus cultivos y las tecnologías para transformación que permitan darle valor agregado a sus productos y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales.</p>					
<p>El Estado velará en forma especial por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, incluidos aquellos reconocidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad.</p>					
<p>Parágrafo 1: Una ley reglamentará y desarrollará la forma como se garantizará la protección especial del campesinado.</p>					
<p>Parágrafo 2: La ley reglamentará, entre otras cosas, el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda.</p>					

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 184 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico.

El Presidente de la corporación honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Antes de que su señoría intervenga, los Senadores Óscar Mauricio Giraldo y el Senador Julio Chagüi pueden ausentarse si quieren, aunque la oficina jurídica nuestra nos informa que no hay ningún impedimento. Yo sugeriría que lo dejaron como constancia, gracias Senador Chagüi y el Senador Giraldo y dejamos constancia de que ellos están ausentes ni participan ni votan de este proyecto. Senador Cepeda.



Bogotá, 13 de diciembre de 2022

Constancia
IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º y 3º de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar a Plenaria del Honorable Senado de la República impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 184 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico"**.

Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés al tener familiar en el primer grado de afinidad que, actualmente desarrollan actividades comerciales en plataformas digitales.

Atentamente,

Julio Elías Chagüi Flores
JULIO ELIAS CHAGÜI FLOREZ
Senador de la república

Constancia
13-DIC-2022



Constancia
IMPEDIMENTO

Con el fin de evitar un posible conflicto de interés y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y, los artículos 286 y 287 de la Ley 5 de 1992, me declaro impedido para debatir y votar la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley número 184 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", toda vez que mi cónyuge, ejerce actividades mercantiles relacionadas con el comercio electrónico.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

Constancia
13-DIC-2022

CABAL



Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2022

Honorable Senador
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República

Constancia

ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 184 DE 2022 SENADO

Respetado Señor Presidente:

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley 184 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico". Por cuanto parientes en primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad, pueden verse beneficiados con la iniciativa del Proyecto de Ley.

Cordialmente,

Maria Fernanda Cabal Molina

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

Constancia
13-DIC-2022

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias, este es el Proyecto mediante el cual se crean garantías de protección en favor del comercio electrónico. Autoras la Senadora Nadia Blel y la Representante Juliana Aray. Este proyecto el día 9 noviembre fue aprobado en la Comisión Tercera de Senado por decisión unánime porque es, como lo dice su título, para hacer un marco normativo de garantías en favor del consumidor de comercio electrónico, sin perjuicio de lo que dice la Ley actual 1480 del 2011. Este proyecto apunta a la experiencia, incluso, en pandemia muchas empresas sobre todo MiPymes lograron sostenerse gracias al comercio electrónico cuando estábamos confinados y cuando las aperturas eran a cuentagotas.

De manera, que un gran volumen de personas optó por este tipo de comercio, pero se recogió la experiencia de muchos ciudadanos que presentaron molestias e inconvenientes al comparar o adquirir bienes y servicios en la paginas web, aplicaciones de reconocidas compañías. Entonces, esta insatisfacción generada por muchos clientes llevó a la Senadora Nadya, a la Representante Aray a proponerle al Congreso de la República este marco normativo porque se encontró inseguridad jurídica, falta de garantías, normativas que protegen.

Los inconvenientes que se han presentado son más o menos estos: pagos realizados y bienes o servicios no entregados o no prestados, garantías no reconocidas; imagínese se le daña el producto electrodoméstico a la persona y no le reconocen la garantía, entonces, se declaran exentos de responsabilidad; alteración de precios, se compra a un precio y le cargaban a otro; y, entrega de productos equivocados, diferentes a lo comprado a las

características; y, los tiempos de entrega, muchos fueron mayores a los convenidos, a los esperados.

Por eso, miren entre el primero de enero del 2020 y el 30 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Industria y Comercio recibió 8.070 denuncias con énfasis, por supuesto, en el año 2020, donde fueron más de 5 mil, pero 8 mil denuncias en ese corto periodo de tiempo sin duda amerita un proyecto de esta naturaleza que, repito, fue aprobado por unanimidad en la Comisión Tercera de Senado. Mire luego, de ese debate muchos de (sin sonido).

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 184 de 2022 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída del Proyecto de ley número 184 de 2022 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate:

Por Secretaria Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Hay dos proposiciones, Presidente, avaladas por el Ponente, se puede votar todo en una misma.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Las dos proposiciones se anuncian, qué artículos son y quiénes son los autores.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Un párrafo segundo al artículo 50 y una modificación al artículo 5°. Autores, Senadores Ana Paola García, Irma Luz Herrera Representante, Manuel Virgüez, Carlos Eduardo Guevara.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Permitame las proposiciones. La proposición avalada de la Senadora Ana Paola Agudelo, del Senador Guevara del Mira, para información de todos, se refiere a que las plataformas de ventas e intermediación de comercio electrónico deberán garantizar los datos que identifiquen a los proveedores. Está avalada.

Y, la proposición del Senador Wilson Arias, agrega la frase: medio de pago que prefiera el consumidor. Está avalada, también.

Los ocho artículos en bloque con las dos proposiciones avaladas se someten a votación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificativas al artículo 4° por el Partido MIRA y artículo 5° presentada por el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo y avaladas al Proyecto de ley número 184 de 2022 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

APROBADO
13 Dic 2022 OK


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° para agregar un párrafo nuevo, al Proyecto de Ley número 184 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico", que quedará así:

ARTÍCULO 4°. Garantías del consumidor de comercio electrónico. Modifíquese los literales b), g) y h) y **agregúese un párrafo 2°** al artículo 50 de la ley 1480 de 2011, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 50. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente ley, los proveedores y expendedores ubicados en el territorio nacional que ofrezcan productos utilizando medios electrónicos, deberán: (...)

Parágrafo 2. Las plataformas de venta e intermediación de comercio electrónico deberán garantizar los datos que identifiquen a los proveedores de los bienes y servicios ofertados, como de la ruta fácil y expedita para la presentación de reclamaciones, que generen número de radicación formal para la trazabilidad del caso, con el fin de asegurar la responsabilidad directa en el marco de la Ley 1480 de 2011 y complementarias. En caso que la plataforma electrónica no provea ni facilite los datos del proveedor, ni garantice la ruta de reclamación respectiva deberá asumir directamente la responsabilidad sobre las obligaciones sobre la prestación de servicios que suponen la entrega del bien en cuestión.


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA ROBRIGUEZ
 Representante a la Cámara
 Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ P.
 Senador de la República
 Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

APROBADO
13 Dic 2022

APROBADO
OK


WILSON ARIAS
SENADOR

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Proposición Proyecto de Ley número 184 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del presente Proyecto de Ley, como se indica a continuación:

ARTÍCULO 5°: En caso de efectuar la devolución de dinero por parte del proveedor o productor, dicha devolución deberá realizarse a través del **medio de pago que prefiera el consumidor.**

Justificación:

La Corte Constitucional en sentencia C 973 de 2002 expresó que las disposiciones que regulan la responsabilidad de los productores, deben responder a que la naturaleza de la relación de consumo es efectivamente desigual.

En atención a que el consumidor es la parte débil de la relación de consumo, se le debe otorgar especial protección en aras de mitigar los efectos de la asimetría en la posición de las partes determinada por las condiciones del mercado. Es necesario incorporar un mandato de optimización de la protección, promoción y efectividad de los derechos del consumidor, permitiendo que sea aquel quien indique al proveedor cuál es el medio de pago por el que le resulta más sencilla la devolución de su dinero.

Presentada por,


WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

APROBADO
13 Dic 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Cra. 7ª No. 8-68 Of. 5498 - 620, Teléfono: 3823275 - 3823763
 E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
 Bogotá D.C.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 184 de 2022 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se crean garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites Constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto en el Orden del Día.

Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaria se informa que se ha presentado un impedimento por parte del honorable Senador José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley en discusión.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Permítame el impedimento señor Secretario. Senador José Alfredo Gnecco no está presente, no participa, no vota, no tendrá ninguna participación, pero, por supuesto, el impedimento para la oficina Jurídica, tampoco, procede, pero no estando presente lo dejamos como constancia.

Senadora Ana María lea usted por favor a la plenaria el sentido de su proposición.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia
IMPEDIMENTO

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declararme impedido ante la plenaria del Senado de la República para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley número 377 de 2022 Senado – 221 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones", en consideración a que, tanto yo, como familiares dentro de los grados enunciados por la ley, tenemos participación en sociedades comerciales del sector transporte y la presente iniciativa dicta disposiciones en esta materia.

La razón antes expuesta podría dar lugar a la generación de un conflicto de interés. Para constancia radico en la Secretaría General del Senado de la República.

José Alfredo Gnecco
JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República

13 Dic 2022

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:

Gracias señor Presidente. El Proyecto de ley tiene como objeto modificar la Ley 769 de 2022 y establecer una serie de prerrogativas para el desarrollo de la actividad de los organismos de apoyo al tránsito. Un momentico Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Con mucho gusto le ofrezco el atril. Mientras la Senadora llega, reitero que el Senador José Alfredo Gnecco no está presente, no participa, no vota, no tiene ninguna injerencia en este proyecto. La oficina jurídica de presidencia considera que, además, en este proyecto en general no hay impedimentos, pero como él no está participando, se deja como constancia su intensión

escrita de no participar. Senadora Ana María explíqueme a la plenaria.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:

Listo, gracias señor Presidente. El Proyecto de ley tiene como objeto modificar la Ley 769 de 2002 y establecer una serie de prerrogativas para el desarrollo de la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, especialmente, para los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA). Con qué objetivo, que les permita funcionar bajo condiciones acordes a las realidades actuales, facilitar, también, la transición de persona natural a jurídica de manera voluntaria sin contratiempos conservando su antigüedad y sin interrumpir su operación e instaurar mecanismos para amparar a los afectados por siniestros viales.

Este proyecto compañeros consta de nueve artículos incluyendo su vigencia. En el artículo 2º hablamos de la modificación del artículo doce que es el Código Nacional de Tránsito, hablamos de la naturaleza de los CEA, de su facultad de capacitar y de formar a las personas para conducir vehículos por las vías públicas. Decimos que, estos Centros en su mayoría están constituidos como persona natural. En Colombia hay 1865 CEA de estos, 1270 están constituidos como persona natural. Hoy este proyecto les permite hacer esa transición a personas jurídica sin contratiempos. Qué hacemos con esto, establecemos un régimen de transición para que puedan realizar esta transformación de manera voluntaria, así mismo, necesitamos que, ellos no pierdan todo su trabajo, todos los años de experiencia y, así mismo, que, también, nosotros como colombianos tengamos más garantías a la hora de esa responsabilidad que tienen estos Centros hacia los ciudadanos.

El artículo tercero, habla de la capacitación. La capacitación que imparten estos CEA puede ser de forma teórica y esta forma teórica puede darse de dos modalidades, presencial o virtual y, también, de forma práctica, por supuesto, que tienen que ser talleres prácticos de formación y talleres prácticos de conducción. Aquí, este artículo tiene un párrafo muy importante donde decimos que estos Centros de Enseñanza deberán adaptar los contenidos e instalaciones para personas en condición de discapacidad; esto hoy en el país no existe, es un proyecto incluyente a fin de que estas personas puedan recibir las capacitaciones teóricas y prácticas para la obtención de la licencia de conducción.

El artículo 4º tiene como fin mejorar la regulación de la prestación de los servicios que realizan los organismos de apoyo al tránsito y los organismos de tránsito a partir de un análisis integral de carácter técnico y económico. Este artículo incluye a los CIA – Centros Integrales de Atención dentro del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), hoy solamente los CEA hacen parte de este SICOV que es muy importante, entonces, vamos a poder tener en línea a estos CIA en un plazo máximo de seis meses a penas entre en vigencia esta Ley.

En el artículo 5º le damos la posibilidad a los municipios y organismos de tránsito de implementar programas de bloqueos o inmovilización de vehículos a través de cepos u otros dispositivos u otras tecnologías para aquellas conductas o infracciones que amerite este tipo de tecnologías. En el artículo 6º hablamos de los seguros de responsabilidad civil que pueden dar los CDA dar al momento de tramitar la revisión técnico-mecánica. El artículo 7º sobre la corresponsabilidad de las empresas de transporte público. El artículo 8º la reglamentación que hará el Ministerio de Transporte y el artículo 9º será la vigencia. Señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Listo, muchas gracias Senadora Ana María y esos son los artículos que han sido expuestos ante la plenaria sobre ese articulado de ese proyecto que no tiene contradicciones evidentes. Abro la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señor Secretario lea la proposición que termina el informe.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia, del Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz:

Gracias señor Presidente. En primera medida es importante destacar el trabajo de la Ponente con el Ministerio de Transporte, allí se ha acogido algunos comentarios realizados por la suscrita en el Primer Debate para mejorar esas disposiciones a esta iniciativa.

Quiero dejar de todas maneras una constancia para que se tenga en cuenta los siguientes puntos, que se mantiene la posibilidad de las clases teóricas de manera virtual, frente a lo cual siendo la conducción una actividad de riesgo considero mucho mejor que se mantengan clases de manera presencial para garantizar la aprehensión y comprensión, entonces, que se tenga en cuenta ese punto que también se había presentado en la comisión Sexta. Se mantienen las disposiciones de no guardar la unidad de materia con el proyecto por la utilización de cepos, dispositivo que se pone en la rueda de un vehículo para inmovilizarlo cuando se trate de inmovilizar un vehículo por una infracción de tránsito. Y, la otra que dejo para que sea tenida en cuenta es que, se mantiene la disposición respecto a un seguro obligatorio de responsabilidad civil para Centros de Diagnósticos, frente a lo cual en Fasecolda ha dicho que preferiblemente pueda ser voluntario. Finalmente, los gremios que tienen que ver con estos Centros de Enseñanza Automovilística manifestaron que se hagan las mesas de trabajo, por lo cual también dejo esa orientación y bueno las otras que ya fueron acogidas y recogidas en este proyecto. Muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída al Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

El Presidente de la corporación honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Son ocho artículos que han sido todos leídos. El Senador Miguel Uribe Turbay deja constancia de que no votó esta proposición y su posición negativa sobre esa iniciativa, queda como constancia la posición negativa y queda abierta la discusión sobre el bloque del articulado. La Senadora Ponente solicita que se vote en bloque la omisión de su lectura.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Solo artículos.

Por solicitud de la Senadora Ponente Ana María Castañeda Gómez, somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez.

Palabras del honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente muy, muchas gracias. Tengo varias proposiciones en varios artículos, particularmente, una que me gustaría escuchar la posibilidad que me la avalara la Senadora Ana María al artículo cuarto, realmente comparto la intención del proyecto Presidente. Quisiera que, en el artículo cuarto que se ordene un análisis frente a los servicios integrales que prestan las autoridades de tránsito. La tarea es que esto no quede como tinta en el papel, sino que se le dé un término perentorio una vez terminado el análisis, que se de seis meses para que si es competencia del Ministerio de Transporte asuma la reglamentación producto de este análisis y que en esos mismo seis meses si es competencia del Congreso o competencia de ley se presenten los proyectos al Congreso para que nosotros discutamos, es con el ánimo de fortalecer este artículo cuarto.

Tengo una duda Presidente y querida Senadora Ana María Castañeda sobre el artículo sexto. El artículo sexto que habla sobre el deber que tienen los CDA de adquirir una póliza de seguro frente a los vehículos a los que se les expida esta certificación técnico-mecánica. Se dice en la ley que no va a aumentar el costo ni se le va a trasladar el costo a los usuarios, pero parece, parecería extraño que una obligación que implícitamente implica un costo lo deban asumir, entonces, los CDA que va a ser una póliza de 7 a 14 millones de pesos frente, sean vehículos motocicletas o automóviles, con esto estaríamos generándole un sobrecosto a la actividad que representan o que ejercen hoy los CDA y que le estamos impidiendo que se le traslade a los, a los propietarios de vehículos. Creo que en este caso Senadora Ana María este proyecto traería mucho problema este artículo sexto, por eso presento una proposición de eliminación. Gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Me informa la Ponente que las proposiciones, que le pido que me las permita para anunciarlas, están avaladas todas con excepción de una de las proposiciones tuyas Senador Alejandro. Una de las proposiciones, me dice la Ponente, está avalada la del cuatro, la sexta no, le agradecería que la dejara como constancia. Todas las posiciones del Centro Democrático están avaladas, con excepción de una del Senador Carreño que le pediría que la dejara como constancia si tiene la generosidad, gracias Senador Carreño la deja como constancia. ¿El Senador Guevara tiene proposición también?, también avalada, el Mira tiene proposición avalada. Senador Alejandro, avalada una de sus dos proposiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:

Presidente muchas gracias y le agradezco a la Senadora avalar la proposición del artículo cuarto. Hay una proposición que no sustenté frente al artículo tercero. En el artículo tercero en la modificación, coordinadora Ponente, se está eliminando en el artículo 14 de la Ley 769 el parágrafo cuarto, ese parágrafo cuarto habla sobre la imposibilidad de que las multas que, ¿se avaló también?

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Avalada, también, de manera que no hay problema.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:

Muchas gracias, entonces, con el fin con el fin dejamos entonces, como constancia.



Bogotá, diciembre de 2022.

Constancia
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 6 del Proyecto de Ley 377 DE 2022 Senado, 221 DE 2021 Cámara "por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística - cea, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones, propuesto para segundo debate.

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA
13 Dic 2022



Adiciónese un Parágrafo al Proyecto de Ley número 377 de 2022 Senado - Proyecto de Ley N° 221 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se ajusta la ley 769 de 2002, la ley 2161 de 2021, se garantiza el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 14 de la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

ARTÍCULO 14°. CAPACITACIÓN. La capacitación requerida para que las personas puedan conducir por las vías públicas en vehículos que requieren licencia de conducción, deberá ser impartida única y exclusivamente por los Centros de Enseñanza Automovilística Registrados en el RUNT de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, previo estudio técnico adelantado por este.

(...)

PARÁGRAFO. PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE ARTÍCULO, EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD, ELABORARÁ UN PROGRAMA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA TEÓRICO Y PRÁCTICO PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN ENTRE TRES Y SEIS MESES, Y ENTRE SEIS Y DOCE MESES CUANDO ÉSTA SEA PARA LA OPERACIÓN DE UN VEHÍCULO DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CON LOS RESPECTIVOS NIVELES Y LA INTENSIDAD HORARIA PARA CADA CASO, QUE SERÁ IMPLEMENTADO POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO.

Presentada por,

José Vicente Carreño Castro
JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República

13 Dic 2022

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Con las proposiciones avaladas y dejadas como constancias, gracias a los Senadores que los han dejado como constancia. Vamos a votar, procede la votación nominal porque la constancia legítima del Senador Miguel Uribe de que no acompaña el proceso, implica un voto negativo y cuando hay un voto negativo hay que abrir el registro.

De manera que, abra el registro señor Secretario. Cerrada la discusión sobre lo que se ha informado para votar, vamos a votar nominalmente el bloque del articulado, su omisión de la lectura, artículos con las proposiciones avaladas de todos los Partidos, incluidas

las del Centro Democrático, el título que ya ha sido leído y la continuidad del trámite, si así lo quiere la plenaria. Abra el registro señor Secretario, la Ponente Ana María Castañeda del Partido Cambio Radical invita a votar positivamente, este ciudadano acompaña este proyecto de la Senadora de Cambio Radical con el voto positivo. Abra el registro.

La presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° presentadas por los honorables Senadores del Partido MIRA, Alejandro Vega Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, Ana María Castañeda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara, pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza automovilística (CEA), como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites Constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° presentadas por los honorables Senadores del Partido MIRA, Alejandro Vega Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, Ana María Castañeda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno, el título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 71
Por el No: 04
Total: 75 votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° presentadas por los honorables Senadores del Partido MIRA, Alejandro Vega Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, Ana María Castañeda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno, el Título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara

por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Asprilla Reyes Inti
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Quiroga Óscar
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Besaile Fayad John Moisés
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Maya Alexánder
 López Obregón Clara Eugenia
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pachón Achury César Augusto
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Perez Giraldo Claudia María

Pineda García Marcos Daniel
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rosales Cadena Polivio Leandro
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Honorables Senadores**Por el No**

Cabal Molina María Fernanda
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Uribe Turbay Miguel
 13-XII-2022

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° presentadas por los honorables Senadores del Partido MIRA, Alejandro Vega Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, Ana María Castañeda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara.

Avalado ✓
APROBADO
 13.12.2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley No. 377 de 2022 "por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

ARTÍCULO 12°. Naturaleza. Todo Centro de Enseñanza Automovilística, es un establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

Estarán facultados para formar en programas educativos relacionados con primeros auxilios – soporte vital, control de incendios, manejo defensivo y capacitaciones especializadas para manejo de sustancias, pasajeros y carga, edición: sin que la acreditación de estos cursos sea un requisito para obtener y/o renovar la licencia de conducción e los cursos para u obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. En ningún caso, la implementación de estos cursos podrá generar un costo adicional.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y en atención a que la mayoría de Centros de Enseñanza Automovilística se constituyeron como persona natural, se determina que quienes cuenten con Registro en el RUNT al momento de la promulgación de la presente Ley, y quienes de manera voluntaria decidan adelantar la transición a persona jurídica, contarán con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la reglamentación de la presente ley.

(...)

De los honorables Congresistas,

<p>ANA PAOLA AGUDELO GARCIA Senadora de la República Partido Político MIRA</p>	<p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá Partido Político MIRA</p>
<p>MANUEL VIRGÚEZ P. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>CARLOS EDUARDO GUEVARA Senador de la República Partido Político MIRA</p>

B. D. C. 2022

 **ALEJANDRO VEGA**

Bogotá, diciembre de 2022.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara "por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – cea, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones, propuesto para segundo debate, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 14 de la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 4. Las multas que se impongan a los centros de enseñanza automovilística serán de propiedad de los municipios donde se encuentre la sede de la escuela.

Atentamente,


ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

APROBADO
13-DIC-2022

Proposición

APROBADO
13-DIC-2022

Adiciónese un inciso al literal b del numeral 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley 377/22 Senado, 221/21 cámara, el cual quedará así:

En todo caso, la evaluación de la capacitación ^{teórica y práctica} ~~Realización~~ siempre se realizará de forma presencial.


ALEJANDRA GUBARA

APROBADO
13-DIC-2022

 **ALEJANDRO VEGA**

Bogotá, diciembre de 2022.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley 377 de 2022 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte, deberá desarrollar un Análisis Integral, de carácter técnico y económico, de los servicios que por delegación realizan en la actualidad los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, así como los Organismos de Tránsito, del cual se deberá concluir las mejoras regulatorias para la prestación de tales servicios, de manera que las mismas incidan directamente en la disminución de la siniestralidad vial y las altas tasas de morbilidad y mortalidad.

Los Organismos realizarán las actividades estrictamente previstas en la habilitación o registro, sin exceder las capacidades instaladas autorizadas.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá vincular a los centros integrales de atención al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) en un plazo máximo de seis (6) meses.


Ana María Custodiada

APROBADO
13-DIC-2022

 **ALEJANDRO VEGA**

Bogotá, diciembre de 2022.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 377 DE 2022 Senado, 221 DE 2021 Cámara "por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – cea, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones, propuesto para segundo debate, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 4°. ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte, deberá desarrollar un Análisis Integral, de carácter técnico y económico, de los servicios que por delegación realizan en la actualidad los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, así como los Organismos de Tránsito, del cual se deberá concluir las mejoras regulatorias para la prestación de tales servicios, las cuales deberán ser adoptadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del análisis, si se trata de asuntos de competencia directa del Ministerio de Transporte, o puestas a consideración del Congreso de la República mediante un proyecto de ley si se trata de asuntos de rango de Ley, a fin de que las mismas incidan directamente en la disminución de la siniestralidad vial y las altas tasas de morbilidad y mortalidad.

Los Organismos realizarán las actividades estrictamente previstas en la habilitación o registro, sin exceder las capacidades instaladas autorizadas.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá vincular a los centros integrales de atención al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) en un plazo máximo de seis (6) meses."

Atentamente,


ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

APROBADO
13-DIC-2022



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística - CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de Ley 377 de 2022 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. Adiciónese el parágrafo 3 al Artículo 127 de la Ley 769 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 3. Los municipios y los organismos de tránsito por sí mismos o a través de un tercero contratarán podrán contratar el programa de bloqueo de vehículos a través de los llamados Cepos u otras tecnologías que cumplan con la misma finalidad. Este equipo deberá ser implementado con apoyo de las autoridades de control y aplicado sobre aquellas conductas que ameritan inmovilización.

El bloqueo del vehículo que incurra en una conducta que amerita la inmovilización, se podrá realizar con el Cepo u otras tecnologías que cumplan con la misma finalidad y podrá ser cumplida dicha medida incluso en el lugar de residencia del infractor, para lo cual la autoridad de control en vía lo trasladará, previa suscripción de la orden u órdenes de comparendo, según sea el caso.

El retiro del equipo de bloqueo será efectivo hasta que el propietario, poseedor o tenedor del vehículo subsane la falta y realice el curso de rehabilitación a infractores de las normas de tránsito".

Handwritten signature: Euzel Bolívar

Handwritten stamp: 13.DIC.2022

APROBADO 13.DIC.2022

Proposición

APROBADO 13.DIC.2022

Modifíquese el inciso primero del artículo 5 del proyecto de ley 377/22 Senado, 221/21 Cámara, el cual quedará así:

Parágrafo 3 los municipios y los organismos de tránsito podrán por sí mismos o a través de un tercero contratar el programa de bloqueo de vehículos a través de los llamados Cepos u otras tecnologías que cumplan con la misma finalidad. Este equipo deberá ser implementado con apoyo de las autoridades de control y aplicado sobre aquellas conductas que ameritan inmovilización.

Handwritten signature: Paloma Valencia

Handwritten stamp: 13.DIC.2022

APROBADO 13.DIC.2022

Modifíquese el inciso segundo del artículo 5 del proyecto de ley 377/22 Senado, 221/21 Cámara, el cual quedará así:

El bloqueo del vehículo que incurra en una conducta que amerita inmovilización, se podrá realizar con el Cepo u otras tecnologías que cumplan con la misma finalidad y podrá ser cumplida dicha medida incluso en el lugar de residencia del infractor garantizando la inmovilización del vehículo, para lo cual la autoridad de control en vía lo trasladará, previa suscripción de la orden u órdenes de comparendo, según sea el caso.

Handwritten signature: Paloma Valencia

Handwritten stamp: 13.DIC.2022

APROBADO 13.DIC.2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley No. 377 de 2022 "por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística - CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 5°. Adiciónese el parágrafo 3 al Artículo 127 de la Ley 769 de 2002, así:

Parágrafo 3. Los municipios y los organismos de tránsito por sí mismos o a través de un tercero contratarán el programa de bloqueo de vehículos a través de los llamados Cepos u otras tecnologías que cumplan con la misma finalidad. Este equipo deberá ser implementado con apoyo de las autoridades de control y aplicado sobre aquellas conductas que ameritan inmovilización.

El bloqueo del vehículo que incurra en una conducta que amerita la inmovilización, se podrá realizar con el Cepo u otras tecnologías que cumplan con la misma finalidad y podrá ser cumplida dicha medida incluso en el lugar de residencia del infractor, para lo cual la autoridad de control en vía lo trasladará, previa suscripción de la orden u órdenes de comparendo, según sea el caso.

El retiro del equipo de bloqueo será efectivo hasta que el propietario, poseedor o tenedor del vehículo subsane la falta y realice el curso de rehabilitación a infractores de las normas de tránsito.

El Ministerio de Transporte regulará el topó máximo del cobro por el retiro del equipo de bloqueo que las autoridades de tránsito impongan, sin afectar la autonomía sancionatoria de las autoridades de tránsito. Así mismo, la superintendencia de transporte vigilará lo correspondiente a los cobros por el retiro del equipo de bloqueo.

De los honorables Congresistas,

ANA PAOLA AGUDELO GARCIA Senadora de la República Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ P. Senador de la República Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA Senador de la República Partido Político MIRA

Handwritten stamp: 13.DIC.2022

APROBADO
13. Dic 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley No. 377 de 2022 "por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 7°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 93-2. Corresponsabilidad de las empresas de transporte público. Las empresas de transporte público terrestre automotor serán corresponsables porque los vehículos que presten el servicio cumplan la normatividad de tránsito. Para estos efectos, deberán contratar directamente la capacitación en conducción.

Las empresas serán responsables de realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y la revisión periódica y mantenimiento preventivo; directamente **ante los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)** sobre los vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, con cargo al propietario del vehículo.

De los honorables Congresistas,

<p>ANA PAOLA AGUDELO GARCIA Senadora de la República Partido Político MIRA</p>  <p>MANUEL VIRGÚEZ P. Senador de la República Partido Político MIRA</p>	<p>IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá Partido Político MIRA</p>  <p>CARLOS EDUARDO GUEVARA Senador de la República Partido Político MIRA</p>
--	---

DIC 13
13. Dic 2022


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

APROBADO
13. Dic 2022

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 2161 de 2021, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 7° del proyecto de Ley 377 de 2022 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 93-2. CORRESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. Las empresas de transporte público terrestre automotor, con el fin de que los conductores cumplan con la normatividad de tránsito, deberán contratar las capacitaciones necesarias para actualizar los conocimientos en materia de conducción y seguridad vial.

Las empresas serán responsables de realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y la revisión periódica y de mantenimiento preventivo; directamente sobre los vehículos que tengan vinculados a su parque automotor, con cargo a **sus propietarios**.

El Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT, será obligatorio para la vinculación y permanencia de los propietarios de los vehículos a la empresa, so pena de las sanciones aplicables por la Superintendencia de Transporte o la autoridad de transporte de la respectiva jurisdicción


Ana María Castañeda

DIC 13
13. Dic 2022

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Ana María Castañeda García.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda García.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda García:

Gracias Presidente, bueno agradecer a todos los Senador es que estuvieron muy atentos al proyecto de ley y a la Senador a Sandra Jaimés por todos sus aportes a la Comisión Sexta, a la Senador a Paloma Valencia al Senador Guevara también al Senador Vega, todos los aportes hicieron que el proyecto por supuesto se robusteciera y aquí seguimos trabajando por la seguridad vial y, por supuesto, por el país, muchas gracias Presidente y gracias a todos por apoyar este proyecto.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Gracias Senador a esta mesa directiva deja constancia con gratitud, constancia positiva de que esta mañana dos proyectos han sido aprobados casi por unanimidad con los votos del Partido Cambio Radical, con los votos del Partido Centro Democrático, lo pongo como ejemplo porque por supuesto siempre hay temas que permiten el consenso nacional y agradezco que se haya producido ese fenómeno esta mañana el siguiente proyecto Senador a Norma Hurtado, Presidente de la comisión séptima Senador Name es el proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 01 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición con que termina el Informe de Ponencia del proyecto de ley.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia, del Proyecto de ley número 001 de 2022 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:

Gracias señor Presidente, no este proyecto es muy, muy sencillo consta de 2 artículos el primer artículo, el primer artículo de este proyecto es sencillamente asimilar los cigarrillos electrónicos y Vapeadores a la ley Antitabaco eso es básicamente lo que tiene el proyecto, hoy en el país hay un gran vacío porque cuando hicimos las Ley Antitabaco no existían los cigarrillos electrónicos, entonces los Vapeadores o cigarrillos electrónicos no son prohibidos para usarlos en espacios cerrados, se los venden a los menores de 18 años, los venden a través de las diferentes APP de domicilios en fin. Lo que queremos es que el cigarrillo electrónico y los vapeadores se asimilen a la ley antitabaco muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Ponente Norma Hurtado Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Gracias señor Presidente yo los invito a que me acompañen en 30 segundos en un video, en el video en el video, en el video, no el video por favor el video.

Señor Presidente, ¿qué pretendemos?, pretendemos proteger la salud de los colombianos con los efectos nocivos que producen estos dos elementos que hoy están al alcance de cualquier menor de edad, cualquier menor de edad puede tener un cigarrillo electrónico y puede tener un vapeador en sus manos no hay una regulación. Quiero contarles que existen más de 15.000 sustancias que pueden ser inhaladas por parte de los niños, las niñas y de los adolescentes en todo el territorio Nacional sin registro sanitario necesitamos contribuir a la disminución del tabaco avanzar en la regulación y en la prohibición del consumo de los menores de edad fomentarla la promoción, la educación para la salud, así como también difundir los altos riesgos atribuibles al consumo y a la exposición del humo así sea de tabaco calentado, queridos amigos yo quiero invitarlos a que vean un fragmento de este video vamos.

RUEDA VIDEO

Ya es un tema mundial en Estados Unidos entre agosto a la fecha han muerto 9 personas por el uso de estos cigarrillos electrónicos, pero sobre todo se tiene detectado y son más, pero se tienen detectados ya seguros al menos 530 personas con enfermedades directamente relacionadas con el uso de estos de este vapeo la información es de Fabal Rh.

Su nombre es Simah Herman a los 15 años comenzó a vapear un cartucho diario con la cantidad total de nicotina igual a la de un paquete de cigarrillos, esto la llevó a estar a punto de morir por una falla en los pulmones, cuenta como a los 16 años de edad comenzó con náuseas incapacidad para comer y dormir hasta no poder respirar, incluso tuvo que ser puesta en coma inducido por una semana, según sus médicos las radiografías mostraron inflamación y acumulación de líquido en los pulmones.

Respuesta de Simah Herman:

Yo sabía lo que era antes de que alguien más lo supiera, ¿por qué la gente no puede respirar? La mayor parte del tiempo porque fuman, yo estaba vapeando mientras lo hacía, no tenía idea de a dónde me llevaría, pero una vez que estuve en esta situación, inmediatamente supe lo que era.

Simah ahora tiene 18 años dice estar fuera de peligro e inició una campaña para desalentar el uso de los cigarrillos electrónicos, en su cuenta de Instagram (cortan video)

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Un minuto, un minuto señor Presidente como este video podemos presentar 10, 20 videos, más 48 países tienen prohibiciones generales de publicidad, promoción y patrocinio, 54 países exigen examen previo de comercialización, 9 países exigen permiso de venta 29 países tienen políticas de cigarrillo electrónico dirigidas a menores de edad, Brasil y Uruguay ya los tienen totalmente prohibidos.

Así que queridos compañeros, yo los quiero invitar a unirse a esta campaña de salud pública a ser responsables con la salud de nuestros niños y nuestros adolescentes, invitarlos a que nos acompañen a que tantos cigarrillos electrónicos y vapeadores, sucedáneos y otros se incorporen en el primer artículo de la Ley 1335 Ley

Antitabaco, se regule el uso en todo el territorio nacional y se prohíba la venta para los menores de edad.

Hoy vemos las imágenes, hoy vemos las imágenes de la campaña del OPS donde muestran como el regalo de diciembre para los niños puede ser un inofensivo vapeador y no es tan inofensivo como lo pretenden mostrar quienes comercializan en todo el territorio nacional estos elementos. Así que queridos amigos los invito a que nos acompañen votando sí a este informe con que termina la Ponencia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muchas gracias Senador a Norma explicado el informe leída la proposición está abierta la discusión sobre la regulación del mapeo es el último proyecto que vamos a votar el día de hoy vamos a votar y vamos a convocar para mañana a las 9 de la mañana de manera que votamos y nos vamos, Senador Gustavo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado:

Presidente muy buenas tardes, buenas tardes a todos nosotros como Senador es de la República con el Senador Benedetti también hemos radicado dos proyectos similares al del Senador Name y la Senadora Norma, nosotros creemos que es muy importante regular el tema de los vapeadores los cigarrillos electrónicos hoy en este país. Este sector de vapeadores es un sector sin Dios y sin ley que hoy le está haciendo un gran daño a la juventud de este país y según las cifras del DANE cerca del 60% de los jóvenes entre 12 y 19 años están con un vapeador por moda y, por eso, hoy dejo esto como constancia tenía un proyecto similar, pero hoy yo le pido también Senador es que no simplemente tenemos que pasar la misma Ley del Tabaco 1335 del 2009.

Sino que los vapeadores también necesitan una regulación especial y una regulación diferencial y en este proyecto que hemos radicado y que vamos a unificar con el Senador Benedetti de Cambio Radical. Nosotros queremos que también desde las escuelas desde los colegios se haga una campaña de educación a los jóvenes que están cayendo quizás por moda en el tema de los cigarrillos electrónicos, también queremos que tengan las mismas especificaciones como tienen hoy los cigarrillos que tengan en la cajetilla en la marca de los empaques el perjuicio que tiene el tema de los vapeadores.

Por eso hoy, yo les digo que también estamos en la misma vía de respaldar este proyecto y que ojalá usted Senador es también del Partido de la U apoyen este proyecto que nosotros tenemos que es una especificaciones mucho más grande, porque hoy el tema los vapeadores necesita una regulación diferencial, especial, campañas educativas en todos los colegios y que ningún joven pueda acceder fácilmente perdón, porque hoy en cualquier colegio en cualquier tienda en cualquier centro comercial un joven puede comprar un vapeador en este país que le está haciendo daño a nuestra juventud, a nuestra sociedad, muchísimas gracias Senadores.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Así es Senador Gustavo tengo aquí precisamente el Proyecto de ley número 263 de 2022 Senado, *por medio de la cual se regulan los productos de administración de nicotina y sin nicotina y se dictan otras disposiciones*, de autoría del Senador Gustavo Moreno Hurtado, lo estoy firmando en este momento para que avance en su trámite, gracias por el apoyo a este, la Senador a tiene la palabra.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Se informa que los Senador es que se retiraron por razones de los impedimentos ya regresaron entre ellos el Senador José Alfredo Gnecco y los demás que habían salido ya retornaron.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senador a Beatriz Lorena Ríos Cuéllar:

Muy buenas tardes a todos, también estamos en el Partido Colombia Justa Libres acompañando a los autores en la Comisión Séptima tuvimos un debate grande pudimos también evidenciar el peligro que nuestras niñas y nuestros niños, nuestros jóvenes tienen frente a la libertad de la adquisición de los vaper y los cigarrillos electrónicos, apreciados compañeros por Rappi y otros aplicativos se logran adquirir sin discriminación alguna estos vaper y los cigarrillos y creo que aquí hay un compromiso como padres como madres de familia también de que se regule y que esa temática quede también consolidada y complementada como también lo han planteado el Senador Gustavo, con campañas educativas también el Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación, incluso el Ministerio de Salud como lo planteó la Ponente la Senador a Norma Hurtado es una situación estamos en un aspecto de salud pública.

Y, creo que todos tenemos que acompañar de manera unánime como lo hicimos en la Comisión Séptima y aquí estamos acompañando y apoyando esta iniciativa de regulación de los vaper y cigarrillos electrónicos por nuestros niños, nuestra responsabilidad también como padres de familia y como responsables de esta generación es en nuestra sociedad.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Brevemente señor Presidente, un Twitter hay que celebrar y ojalá los medios nos lo reconozcan que este es un parlamento, un Congreso con profundidad comprometido con la salud pública que no sean solamente escándalos, controversias a nombre del Partido Verde quiero resaltarlo y felicitar al Senador Name y a la Senadora Norma, porque esta es una puerta abierta a profundizar sobre cómo vamos a limitar porque esto nos estaba quedando por fuera de las políticas de salud pública, esto es gravísimo lo que está pasando hoy las muertes que están trayendo y que van a traer.

De tal manera, que era solamente para resaltarlo para pedirle a los comunicadores que vean que muestren la preocupación de este congreso y difunda la necesidad de enfrentar este grave flagelo en la salud pública de nuestra nación muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Quería agradecer y resaltar este trabajo Senador Name y Senador a Norma, yo soy el Senador más joven de Colombia tengo 30 años y le agradezco en nombre de los jóvenes esto que estamos haciendo esta mañana cuentan con todo mi apoyo, la salud es muy importante y sobre todo la de esos jóvenes que por desconocimiento y falta de regulación en temas como estos se pueden ver gravemente afectadas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muy bien, ¿hemos abierto la discusión sobre este proyecto, esta leída la proposición con que termina el informe?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach pacheco, informa:

Si, Presidente fue leída.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Entonces cierro la discusión sobre la proposición, pregunto a la plenaria, ¿si vota positivamente o no aprueba la proposición leída?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach pacheco, informa:

Ha sido aprobada por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída al Proyecto de ley número 01 de 2022 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 01 de 2022 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 01 de 2022 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites Constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga tránsito a Cámara de Representantes Ley de la República?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:

Bueno no quiero, quiero darles las gracias a todos los Congresistas a las Senador as a los Senador es los padres de familia de Colombia le agradecen este apoyo, hoy hemos dado un paso muy importante nuestra juventud sobre todo los jóvenes de 13 y 14 años están siendo víctimas de este gran negocio que es el nuevo negocio de las mafias en Colombia, muchas gracias por ese apoyo a todas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Ponente Norma Hurtado Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Bueno un agradecimiento importante para la plenaria, hoy ustedes han dado un paso grandísimo a la salud pública, al sostenimiento del sistema de salud colombiano y han evitado muertes y han evitado la enfermedad

pulmonar de muchos, de muchos jóvenes en nuestro país. A la Senador a Sandra Jaimes gracias a José Vicente Carreño gracias y a todos los Partidos que nos apoyaron de manera definitiva, al Partido Verde muchísimas gracias doctor, vamos a trabajar por los jóvenes de Colombia y al Partido Liberal al Partido Conservador y a todos los Partidos JP muchas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Muchas gracias a la plenaria, el señor Secretario anuncie los proyectos, anuncie los ascensos, anuncie los proyectos de la Senadora Andrea Padilla y de la Senadora Esmeralda Hernández que están también pendientes los proyectos de la Senadora Paloma, anuncie los que están por anunciar señor Secretario.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión al igual que los ascensos militares.

Sí Presidente empecemos entonces por los ascensos anuncio para la sesión plenaria siguiente la del día 13 de diciembre de 2022 Congreso de la República Senado.

Con Informe de Ponencia para Segundo Debate Ascensos Policiales y Militares.

POLICÍA NACIONAL

Al Grado de General del Mayor General **Sanabria Cely Henry Armando**.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General **Suárez Hernández Silverio Ernesto**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Rincón Zambrano William Oswaldo**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Ramírez Hinestroza José Luis**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Urquijo Sandoval Jorge Antonio**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Gualdrón Moreno José Daniel**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Novoa Piñeros Arnulfo Rosemberg**.

A Brigadier General del Coronel **Salazar Sánchez Olga Patricia**.

Al Grado de Brigadier General de la Coronel **Pinzón Camargo Sandra Patricia**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Roa Castañeda José James**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Meneses Gelves Hernán Alonso**.

EN EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

El Grado de General del Mayor General **Giraldo Bonilla Helder Fernán**.

Al Grado de Mayor General **Ospina Gutiérrez Luis Mauricio**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Torres Ramírez Jaime Eduardo**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Africano López Javier Hernando**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Rico Pulido Édgar Alberto**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Salgado Romero Luis Fernando**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Marmolejo Cumbe Carlos Ernesto**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Morales Franco Rodolfo**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Cortés Moncada Edilberto**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Hernández Vargas Jorge Ricardo**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Padilla Cepeda Carlos Alberto**.

Al Grado Brigadier General del Coronel **Ortiz Ramírez Gerardo**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Guzmán Guzmán John Ricardo**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Cotua Muñoz Yor William**.

Al Grado Brigadier General del Coronel **Arias Rojas Eduardo Alberto**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Perdomo Álvarez José Benjamín**.

Al Grado de Brigadier General de la Coronel **Tabares Trujillo Luz Adriana**.

DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Al Grado de General del Mayor General **Córdoba Avendaño Luis Carlos**.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General **Benavides González Eliot Gerardo**.

Al Grado de Mayor General del Brigadier General **Lozano Ariza Alfonso**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Valencia Monsegny Jaime Andrés**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Celis Herrera Víctor Alexander**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Ramírez Gómez Gustavo Adolfo**.

Al Grado de Brigadier General del Coronel **Forero Camacho Danysh Adey**.

Al Grado Brigadier General del Coronel **Vélez Ospina Alejandro**.

De la Armada Nacional de Colombia

Al Grado de Almirante del Vicealmirante **Amézquita García José Joaquín**.

Al Grado de Almirante del Vicealmirante **Cubides Granados Francisco Hernando**.

Al Grado de Vicealmirante del Contraalmirante **Mattos Dager Hernando Enrique**.

Al Grado de Mayor General de Infantería de Marina del Brigadier General de Infantería de Marina **Castellanos Ojeda Guillermo Arturo**.

Al Grado de Contralmirante del Capitán de Navío **Moreno Oliveros Ómar Yesid**.

Al Grado de Brigadier General de Infantería de Marina del Coronel de Infantería de Marina **Martínez Londoño Wilson Mauricio**.

Están hechos los anuncios para ascensos en la Policía Nacional y en la Fuerza Militares Presidente.

Me falta por anunciar una

- **Fe de erratas en el Proyecto de ley número 35 de 2022 Senado, 173 de 2022 Cámaras, por el cual se Reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria rural.**

Que fue el que se retiró hoy para conciliación.

- **Proyecto de ley número 222 de 2022 Senado, 261 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.**

Con conciliación para la próxima sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta:

Anunciados los proyectos les informo a los compañeros, vamos a convocar plenaria mañana a las 9 de la mañana y si evacuamos conciliaciones mañana entonces no tendríamos que convocar el viernes de manera presencial, podemos hacer sesión el viernes que la haremos a las 11 de la mañana de manera mixta los que estamos en Bogotá los invito a acompañar los ascensos de los generales de la República y Almirantes los otros se conectarán de sus regiones. Depende de que mañana podamos votar las conciliaciones pendientes que creo que lo logramos, así que antes de levantar el Senador Alexander le quiere dar las gracias a la gente.

El Secretario de la Corporación anuncia los siguientes proyectos:

Conciliación mañana o la próxima si en la siguiente sesión plenaria.

- **Proyecto de ley número 377 de 2022 Senado, 221 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 2161 de 2021 se reglamenta**

la actividad de los organismos de apoyo al tránsito garantizando un buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial y se dictan otras disposiciones.

Esta anunciado debidamente.

Siendo las 1:05 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para nueva sesión para el próximo miércoles 14 de diciembre de 2022.

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ.

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.